

BOLETIN OFICIAL

Distrito Salliqueló

Nº 9/18

Primera Sección

Departamento Legislativo

Ordenanzas.....	1
Resoluciones.....	3
Comunicaciones.....	4
Decretos.....	4

Segunda Sección

Departamento Ejecutivo

Decretos.....	5
Resoluciones.....	38

salliqueló
CAPITAL PROVINCIAL DEL NOVILLO TIPO



Primera Sección / Departamento Legislativo

Ordenanzas

Promulgadas en el mes de Septiembre de 2018

SALLIQUELÓ, 13 DE SEPTIEMBRE DE 2018

CONSIDERANDO:

Que el Decreto 448/18 aprueba el contrato de locación de Servicios entre la Municipalidad de Salliqueló y la Dra. Gina Antonela Speciale

Lo previsto en el art. 29 ss y cc de la Ley Orgánica de las Municipalidades,

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTICULO 1º: Ratificase el Decreto 448/18, el cual aprueba "ad referéndum" del Honorable Concejo Deliberante, el contrato de Locación de Servicios entre la Municipalidad de Salliqueló y la Dra. Gina Antonela Speciale.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

ORDENANZA N° 1807/18.-

JUAN PABLO BIGLIANI
SECRETARIO HCD

MARCELO F. GASTALDO
PRESIDENTE HCD

SALLIQUELÓ, 13 DE SEPTIEMBRE DE 2018

CONSIDERANDO:

Que el Decreto 490/18 aprueba el Convenio suscripto entre la Municipalidad de Salliqueló y Sanatorio Santa Rosa SRL
Lo previsto en el art. 41 ss y cc de la Ley Orgánica de las Municipalidades,

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTICULO 1º: Ratificase el Decreto 490/18, el cual aprueba "ad referéndum" del Honorable Concejo Deliberante, el Convenio suscripto entre la Municipalidad de Salliqueló y Sanatorio Santa Rosa SRL.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

ORDENANZA N° 1808/18.-

JUAN PABLO BIGLIANI
SECRETARIO HCD

MARCELO F. GASTALDO
PRESIDENTE HCD

SALLIQUELÓ, 13 DE SEPTIEMBRE DE 2018

CONSIDERANDO:

Que a través de la Ordenanza 1422/11 se afectan los recursos provenientes de la venta de materiales reciclados, al funcionamiento de la Planta de Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos de Salliqueló.

Que la mencionada normativa originó que un porcentaje de las ventas de materiales reciclados, sea pagado como incentivo no remunerativo a los empleados de la Planta de Reciclado, estipulado en la Ordenanza 1686/16.

Que en la actualidad, ese porcentaje que los empleados de la Planta de Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos de Salliqueló reciben como incentivo debe ser mejorado significativamente.

Que sería un estímulo significativo para lograr aún más volumen de materiales reciclables.

Que el incentivo económico que cada empleado recibe por la venta de materiales reciclables, debe ser distribuido equitativamente de acuerdo al régimen horario que cumple.

Que debe contemplarse para el pago del incentivo algunas faltas justificadas por el Convenio Colectivo de Trabajo.

Que sobre el valor total del fondo afectado a la planta de residuos sólidos urbanos que proviene de las ventas del material reciclado, el 80% (ochenta por ciento) se destina a mejoras de sus instalaciones y/o equipamiento como así también para la compra de indumentaria para todos los trabajadores,

Que el incremento del 50% (cincuenta por ciento) del porcentaje del incentivo no remunerativo que perciben los trabajadores por dicha venta implicaría reducir en un 30% (treinta por ciento) el monto destinado a la inversión en el espacio laboral y en la mejora de las condiciones de trabajo de los empleados,

Que el recurso económico que reciben los trabajadores en relación a la separación de residuos puede incrementarse en la medida que se aumente el volumen del material reciclable,

Que hasta el momento no se separa el 100% (cien por ciento) de los residuos que ingresan a la planta de residuos urbanos sólidos,

Que es necesario mejorar el incentivo no remunerativo que actualmente perciben los trabajadores de la planta de RSU según Ord. 1886/16

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTICULO 1º: Modifíquese el artículo 2º de la Ordenanza 1686/16, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 2°: Fíjese en el 30 % (cincuenta por ciento) el porcentaje de pago del incentivo, del total de lo recaudado por la Municipalidad de Salliqueló por cada venta de materiales reciclables que realice a partir del mes de octubre del corriente año. Estipúlese un incremento del 5% (cinco por ciento) a partir del ejercicio 2019 y un 5% (cinco por ciento) adicional a partir del ejercicio 2020.”-----

ARTICULO 2°: Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

ORDENANZA N° 1809/18.-

JUAN PABLO BIGLIANI
SECRETARIO HCD

MARCELO F. GASTALDO
PRESIDENTE HCD

Primera Sección / Departamento Legislativo
Resoluciones
Promulgadas en el mes de Septiembre de 2018

SALLIQUELÓ, 13 DE SEPTIEMBRE DE 2018

CONSIDERANDO

La necesidad de reducir las barreras del entorno de las plazas de ejercicios físicos en función de facilitar la diversidad de juegos que den respuesta a las posibilidades y destrezas de todos los niños y niñas del Distrito,

Que en algunas plazas de ejercicios físicos del Distrito de Salliqueló se observa el faltante de juegos que den respuesta a las necesidades y posibilidades de todos los niños y niñas,

Que el acceso a plazas de ejercicios físicos que contengan juegos integrados posibilita la inclusión social y la integración de todos los niños y niñas que transitan una etapa de desarrollo humano vulnerable,

Que resulta indispensable el diseño de espacios públicos recreativos accesibles para todos,

Que nuestra Constitución Nacional en su Artículo 75 Inciso 23, insta a que se legislen y promuevan medidas de acción que garanticen la igualdad real de oportunidades y de trato para todos los ciudadanos,

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

RESOLUCION

Artículo 1°: Solicitase al Departamento Ejecutivo evalúe de acuerdo a la disponibilidad de recursos económicos existentes, la posibilidad de realizar la instalación de juegos recreativos integradores que promuevan diferentes propuestas inclusivas, en las plazas de ejercicios físicos del Distrito de Salliqueló.-----

Artículo 2°: La instalación de juegos accesibles deberá integrarse a los espacios recreativos infantiles existentes en las plazas de ejercicios físicos del Distrito de Salliqueló.-----

Artículo 3°: Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

Dada en la sala de situación del Honorable Concejo Deliberante, a los 13 días del mes de Septiembre de 2018.-

RESOLUCION N° 35/18.-

JUAN PABLO BIGLIANI
SECRETARIO HCD

MARCELO F. GASTALDO
PRESIDENTE HCD

SALLIQUELÓ, 13 DE SEPTIEMBRE 2018

CONSIDERANDO

Que el artículo 68 de nuestra Constitución Nacional dice que ninguno de los miembros del Congreso puede ser acusado, interrogado judicialmente, ni molestado por las opiniones o discursos que emita desempeñando su mandato de legislador.-

Que tal artículo establece inmunidad de los legisladores, pero que dicha inmunidad es solo a los fines de su función como legislador y no de hechos anteriores y/o hechos realizados en la vida diaria.-

Que de ningún modo tal inmunidad puede transformarse en impunidad, ni las Cámaras deben ser refugio de quienes han violentado las leyes penales.-

Que el artículo 70 de la Constitución Nacional establece el procedimiento para suspender el beneficio de los fueros, donde cada cámara podrá avanzar en dos tercios de los votos.-

Que según Bonadio la Senadora Nacional mencionada, de continuar en libertad podría entorpecer el accionar judicial, así como el descubrimiento de la verdad y la posibilidad de que se cumpla una sentencia condenatoria.-

Que en los últimos meses han tomado público conocimiento innumerables hechos de corrupción asociados a Cristina Elisabet Fernández en nuestro país ocasionando un malestar en la sociedad.-

Que el día 21 de agosto miles de personas se movilizaron frente al Congreso Nacional para pedir su desafuero y reclamando por la ley de extinción de dominio.

Que de acuerdo al artículo 16 de nuestra Carta Magna no existen prerrogativas de sangre, ni títulos de nobleza y/o fueros personales en la Nación Argentina, y que por ende solicitamos se dé viabilidad al requerimiento judicial del pedido de desafuero de la Senadora Nacional.-

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

RESOLUCION

ARTÍCULO 1º:- Solicítese a la Honorable Cámara de Senadores Nacional que arbitre los medios para proceder en forma expedita al desafuero de la legisladora Sra. Cristina Elisabet Fernández a efectos de que el Juez Carlos Bonadio proceda a dar lugar a la prisión preventiva dispuesta.-----

ARTÍCULO 2º: Envíese copia de la presente resolución a la Honorable Cámara de Senadores de la Nación y a los medios de prensa y difusión de nuestra localidad.-----

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

Dada en la sala de situación del Honorable Concejo Deliberante, a los 13 días del mes de Septiembre de 2018.-

RESOLUCION N° 36/18.-

**JUAN PABLO BIGLIANI
SECRETARIO HCD**

**MARCELO F. GASTALDO
PRESIDENTE HCD**

Primera Sección / Departamento Legislativo
Comunicaciones
Promulgadas en el mes de Septiembre de 2018.-

Sin Comunicaciones.-

Primera Sección / Departamento Legislativo
Decretos
Promulgados en el mes de Agosto de 2018

SALLIQUELO, 13 DE SEPTIEMBRE DE 2018

CONSIDERANDO:

La nota firmada por la concejal Romina Soler (UCR-Cambiamos) de fecha 06 de Septiembre de 2018, por medio de la cual solicita Licencia por cuestiones de índole personal sin el goce de Dieta a partir del 6 de septiembre y hasta el 10 de diciembre próximo.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, EN SESION ORDINARIA DE PRORROGA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES:

DECRETA

ARTICULO 1º: Se concede el uso de licencia sin goce de dieta solicitada por la Sra. Concejal Romina Soler (UCR-Cambiamos) a partir del día 06/09/2018 y hasta el 10/12/2018-----

ARTICULO 2º: Incorpórese en su reemplazo a la concejal suplente Olga Carrie a partir del día 06/09/2018.-----

ARTICULO 3º: Remítase copia de la presente al Departamento Ejecutivo para toma de conocimiento.-----

ARTICULO 4º: Cúmplase, comuníquese, regístrese, archívese.-----

DECRETO HCD N° 02-18.-

JUAN PABLO BIGLIANI
SECRETARIO HCD

MARCELO F. GASTALDO
PRESIDENTE HCD

Segunda Sección / Departamento Ejecutivo
Decretos
Promulgados en el mes de Septiembre de 2018

SALLIQUELO, 03 de Septiembre de 2.018.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, el Departamento Ejecutivo ha dispuesto aumento en el Sueldo del Personal Superior, Jerárquico y Empleados del Departamento Ejecutivo; y un incremento del 3 % en el básico de los agentes municipales a partir del 1º de Septiembre de 2.018;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO 1º: Fijese el Sueldo del Intendente Municipal en 10 veces el sueldo mínimo y suplementos (Remuneración Bonificable según régimen horario \$ 710 y Remuneración Bonificable \$ 300) para los agentes municipales mayores de 18 años que cumplen 40 horas semanales en la administración municipal.-----

ARTICULO 2º: Fijese el sueldo del Personal Superior, Jerárquico y Empleados del Departamento Ejecutivo de acuerdo al siguiente detalle:

Secretario de Gobierno, Legal y Técnico.....	\$ 54.916.64
Secretario de Hacienda, Finanzas y B. Social	\$ 54.916.64
Contador Municipal	\$ 48.699.66
Director de la Producción y Empleo	\$ 41.446.52
Asesor Legal	\$ 41.446.52
Director de Obras Públicas	\$ 41.446.52
Directora de Medio Ambiente	\$ 41.446.52
Director de Acción Social	\$ 41.446.52
Director de Salud	\$ 41.446.52
Director de Hospital.....	\$ 41.446.52
Director de Servicios Especiales Urbanos e Infr. Vial	\$ 41.446.52
Delegado Quenumá.....	\$ 41.446.52
Juez de Falta Municipal	\$ 41.446.52
Director de Prensa y Ceremonial	\$ 41.446.52
Director de Cultura	\$ 41.446.52
Director Médico Asilo de Ancianos	\$ 41.446.52
Director de Rentas y Catastro.....	\$ 41.446.52
Tesorero Municipal	\$ 36.265.71
Subcontador	\$ 34.193.38
Subdirector de Presupuesto	\$ 34.193.38
Jefe de Personal y Decretos	\$ 34.193.38
Subdirector de Obras Públicas	\$ 32.121.05
Subdirector de Deportes	\$ 32.121.05

Administrador Hospital	\$ 32.121.05
Jefe de Compras	\$ 32.121.05
Administrador Hogar Papa Francisco	\$ 32.121.05
Subdirector del Cuerpo De Inspectores	\$ 32.121.05
Subdirector de Servicios Especiales Urbanos	\$ 32.121.05
Encargada Crédito Público	\$ 25.904.08
Encargada Liquidación Haberes	\$ 25.904.08
Subtesorera	\$ 25.904.08
Jefe de Rentas	\$ 25.904.08
Encargado de Sistemas y Cómputos	\$ 25.904.08
Responsable Patrimonio Municipal	\$ 25.904.08
Encargada Jardín Maternal	\$ 25.904.08
Encargado de Planta R.S.U	\$ 25.904.08
Encargado Obra e Infraestructura Urbana.....	\$ 25.904.08.....

ARTICULO 3º: Determinese la dieta de los Concejales y el sueldo del Secretario Administrativo del Honorable Concejo Deliberante, en la suma equivalente a dos veces y media el sueldo mínimo del agente administrativo municipal con un régimen horario de 40 horas semanales en la suma de pesos VENTICINCO MIL NOVECIENTOS CUATRO C/ 08 Cts. (\$ 25.904.08)-----

ARTICULO 4º: Fijese el valor de Fallo de Caja en \$ 5.674 para Administración General y en \$ 1.419 para Delegación Quenumá, Hospital Municipal, Casa de Campo y Cementerio.-----

ARTICULO 5º Determinese la equivalencia del cargo de Encargado de Personal con el Encargado de Crédito Público.-----

ARTICULO 6º: Dispóngase un aumento del 3 % del salario básico de todos los agentes municipales a partir del día 1º de Septiembre de 2018, modificando la escala salarial de acuerdo al siguiente detalle:

Categoría	Módulos	Jerárquico	Profesional	Técnico	Docente	Administrativo	Obrero	Servicio						
35	1700	I												
34	1600	II												
33	1550	III												
32	1500	IV												
31	1450	V	A	I										
30	1400	VI		II										
29	1350	VII		III	A	I								
28	1300	VIII		IV		II								
27	1250	IX		V		III	A	I						
26	1200	X	1	VI		IV		II						
25	1150	XI		VII		V		III						
24	1100	XII		VIII	1	VI		IV	A	I				
23	1050	XIII		IX		VII		V		II				
22	1000	XIV		X		VIII	1	VI		III				
21	975	XV	2	XI		IX		VII		IV				
20	950	XVI		XII		X		VIII		V	A	I		
19	925	XVII		XIII	2	XI		IX	1	VI		II		
18	900	XVIII		XIV		XIII		X		VII		III		
17	875	XIX	3	XV		XIII	2	XI		VIII	1	IV	A	I
16	850	XX		XVI	3	XIV		XII		IX		V		II
15	825	XXI		XVII		XV		XIII		X		VI	1	III
14	800	XXII		XVIII		XVI	3	XIV	2	XI		VII		IV
13	775	XXIII		XIX		XVII		XV		XII		VIII		V
12	750	XXIV		XX		XVIII		XVI		XIII	2	IX	2	VI
11	725			XXI		XIX		XVII	3	XIV		X		VII
10	700			XXII		XX		XVIII		XV		XI		VIII
9	675			XXIII		XXI		XIX		XVI	3	XII		IX
8	650					XXII		XX		XVIII		XIII		X
7	625					XXIII		XXI		XVIII		XIV	3	XI
6	600					XXIV		XXII		XIX		XV		XII
5	580					XXV		XXIII		XX		XVI		XIII
4	560					XXVI		XXIV		XXI		XVII		XIV
3	540					XXVII		XXV		XXII		XVIII		XV
2	520									XXIII		XIX		XVI
1	500											XX		
	XXV													
nivel_ocup	c/horaria	cant_modul	val_mod	sueldo basico										
01	20	500	11.4705	5,735.25										
01	30	500	16.9650	8,482.50										
01	36	500	17.9185	8,959.25										
01	40	500	18.4922	9,246.10										
01	48	500	19.9419	9,970.95										
02	20	520	11.7790	6,125.08										
02	30	520	16.4655	8,562.06										
02	36	520	17.4130	9,054.76										
02	40	520	17.9839	9,351.63										
02	48	520	19.4198	10,098.30										
03	20	540	11.4430	6,179.22										
03	30	540	15.9995	8,639.73										

03	36	540	16.9426	9,149.00
03	40	540	17.5086	9,454.64
03	48	540	18.9312	10,222.85
04	20	560	11.1284	6,231.90
04	30	560	15.5706	8,719.54
04	36	560	16.5083	9,244.65
04	40	560	17.0720	9,560.32
04	48	560	18.4826	10,350.26
05	20	580	10.8372	6,285.58
05	30	580	15.1648	8,795.58
05	36	580	16.0995	9,337.71
05	40	580	16.6596	9,662.57
05	48	580	18.0594	10,474.45
06	20	600	10.5605	6,336.30
06	30	600	14.7965	8,877.90
06	36	600	15.7257	9,435.42
06	40	600	16.2842	9,770.52
06	48	600	17.6734	10,604.04
07	20	625	10.2465	6,404.06
07	30	625	14.3601	8,975.06
07	36	625	15.2854	9,553.38
07	40	625	15.8398	9,899.88
07	48	625	17.2157	10,759.81
08	20	650	9.9555	6,471.08
08	30	650	13.9622	9,075.43
08	36	650	14.8831	9,674.02
08	40	650	15.4349	10,032.69
08	48	650	16.8003	10,920.20
09	04	675	7.6987	5,196.62
09	08	675	7.8890	5,325.08
09	12	675	8.0813	5,454.88
09	15	675	8.2738	5,584.82
09	20	675	9.6863	6,538.25
09	30	675	13.5867	9,171.02
09	36	675	14.5036	9,789.93
09	40	675	15.0527	10,160.57
09	48	675	16.4082	11,075.54
10	20	700	9.4315	6,602.05
10	30	700	13.2409	9,268.63
10	36	700	14.1543	9,908.01
10	40	700	14.6995	10,289.65
10	48	700	16.0455	11,231.85
11	20	725	9.1975	6,668.19
11	30	725	12.9241	9,369.97
11	36	725	13.8342	10,029.80
11	40	725	14.3780	10,424.05
11	48	725	15.7147	11,393.16
12	20	750	8.9824	6,736.80
12	30	750	12.6208	9,465.60
12	36	750	13.5277	10,145.78
12	40	750	14.0687	10,551.53
12	48	750	15.3978	11,548.35
13	20	775	8.7734	6,799.39
13	30	775	12.3455	9,567.76
13	36	775	13.2486	10,267.67
13	40	775	13.7879	10,685.62
13	48	775	15.1089	11,709.40
14	20	800	8.5835	6,866.80
14	30	800	12.0799	9,663.92
14	36	800	12.9810	10,384.80
14	40	800	13.5188	10,815.04
14	48	800	14.8326	11,866.08
15	20	825	8.4035	6,932.89
15	30	825	11.8359	9,764.62
15	36	825	12.7337	10,505.30
15	40	825	13.2694	10,947.26
15	48	825	14.5756	12,024.87
16	20	850	8.2352	6,999.92
16	30	850	11.6009	9,860.77
16	36	850	12.4975	10,622.88
16	40	850	13.0310	11,076.35
16	48	850	14.3307	12,181.10
17	20	875	8.0774	7,067.73
17	30	875	11.3796	9,957.15
17	36	875	12.2736	10,739.40
17	40	875	12.8052	11,204.55

17	48	875	14.0996	12,337.15
18	20	900	7.9233	7,130.97
18	30	900	11.1749	10,057.41
18	36	900	12.0656	10,859.04
18	40	900	12.5971	11,337.39
18	48	900	13.8848	12,496.32
19	20	925	7.7795	7,196.04
19	30	925	10.9800	10,156.50
19	36	925	11.8695	10,979.29
19	40	925	12.3991	11,469.17
19	48	925	13.6819	12,655.76
20	20	950	7.6444	7,262.18
20	30	950	10.7965	10,256.68
20	36	950	11.6832	11,099.04
20	40	950	12.2120	11,601.40
20	48	950	13.4896	12,815.12
21	20	975	7.5203	7,332.29
21	30	975	10.6158	10,350.41
21	36	975	11.5015	11,213.96
21	40	975	12.0281	11,727.40
21	48	975	13.3004	12,967.89
22	04	1000	6.4956	6,495.60
22	08	1000	6.5150	6,515.00
22	12	1000	6.5343	6,534.30
22	15	1000	6.5539	6,553.90
22	20	1000	7.3973	7,397.30
22	30	1000	10.4519	10,451.90
22	36	1000	11.3359	11,335.90
22	40	1000	11.8609	11,860.90
22	48	1000	13.1291	13,129.10
23	20	1050	7.1731	7,531.76
23	30	1050	10.1449	10,652.15
23	36	1050	11.0256	11,576.88
23	40	1050	11.5487	12,126.14
23	48	1050	12.8078	13,448.19
24	20	1100	6.9631	7,659.41
24	30	1100	9.8608	10,846.88
24	36	1100	10.7379	11,811.69
24	40	1100	11.2586	12,384.46
24	48	1100	12.5104	13,761.44
25	20	1150	6.7808	7,797.92
25	30	1150	9.6065	11,047.48
25	36	1150	10.4807	12,052.81
25	40	1150	10.9986	12,648.39
25	48	1150	12.2428	14,079.22
26	20	1200	6.6045	7,925.40
26	30	1200	9.3637	11,236.44
26	36	1200	10.2366	12,283.92
26	40	1200	10.7526	12,903.12
26	48	1200	11.9911	14,389.32
27	20	1250	6.4479	8,059.88
27	30	1250	9.1492	11,436.50
27	36	1250	10.0186	12,523.25
27	40	1250	10.5340	13,167.50
27	48	1250	11.7651	14,706.38
28	20	1300	6.3021	8,192.73
28	30	1300	8.9468	11,630.84
28	36	1300	9.8143	12,758.59
28	40	1300	10.3284	13,426.92
28	48	1300	11.5535	15,019.55
29	20	1350	6.1668	8,325.18
29	30	1350	8.7623	11,829.11
29	36	1350	9.6275	12,997.13
29	40	1350	10.1407	13,689.95
29	48	1350	11.3615	15,338.03
30	20	1400	6.0435	8,460.90
30	30	1400	8.5902	12,026.28
30	36	1400	9.4544	13,236.16
30	40	1400	9.9656	13,951.84
30	48	1400	11.1821	15,654.94
31	04	1450	5.3394	7,742.13
31	08	1450	5.3438	7,748.51
31	12	1450	5.3469	7,753.01
31	15	1450	5.3503	7,757.94
31	20	1450	5.9224	8,587.48
31	24	1450	7.7634	11,256.93

31	30	1450	8.4268	12,218.86
31	36	1450	9.2902	13,470.79
31	40	1450	9.7993	14,208.99
31	48	1450	11.0114	15,966.53
32	20	1500	5.8117	8,717.55
32	30	1500	8.2826	12,423.90
32	36	1500	9.1436	13,715.40
32	40	1500	9.6525	14,478.75
32	48	1500	10.8597	16,289.55
33	20	1550	5.7105	8,851.28
33	30	1550	8.1414	12,619.17
33	36	1550	8.9999	13,949.85
33	40	1550	9.5079	14,737.25
33	48	1550	10.7107	16,601.59
34	20	1600	5.6193	8,990.88
34	30	1600	8.0096	12,815.36
34	36	1600	8.8671	14,187.36
34	40	1600	9.3740	14,998.40
34	48	1600	10.5730	16,916.80
35	20	1700	5.4418	9,251.06
35	30	1700	7.7668	13,203.56
35	36	1700	8.6224	14,658.08
35	40	1700	9.1258	15,513.86
35	48	1700	10.3197	17,543.49

ARTICULO 7º: Cúmplase, tomen razón Contaduría, Tesorería, comuníquese a los interesados, dese al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO N° 541
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 03 de Septiembre de 2.018.-

VISTO:

Las notas de los Secretarios de Hacienda, Finanzas y B. Social, y Gobierno Legal y Técnico;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 24 inc. c) del Convenio Colectivo de trabajo, prevé la posibilidad de otorgar Bonificaciones por mérito, las cuales podrán ser variables y excepcionales, conforme con la calificación del agente y capacitación comprobada para el desempeño de sus tareas. -

Que, los siguientes agentes municipales han sido afectados a tareas específicas que implican una responsabilidad y exigencia excepcionales, correspondiendo otorgarles las siguientes bonificaciones por mérito, las cuales se percibirán durante el ejercicio 2.018;

Que, ello hace necesario el dictado de la correspondiente norma legal;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

DECRETA

ARTICULO 1º: Establézcase una bonificación por mérito - No remunerativo- de \$ 1.241 a los agentes municipales afectados en forma permanente en el cementerio municipal de Salliqueló, el cual se percibirá aún en uso de licencia anual. A partir del 1 de septiembre de 2.018.---

ARTICULO 2º: Establézcase una bonificación por mérito - No remunerativo - de \$ 1.708 a los agentes municipales afectados en forma permanente al servicio de recolección de residuos, al servicio de barrido en forma mecánica y afectados a la manipulación de residuos en la Planta de RSU Municipal; el cual se percibirá aún en uso de licencia anual. En caso de ausencia justificada al agente únicamente se le descontará el importe diario de la bonificación. En caso de ausencia injustificada se le descontará \$ 316 de la bonificación. Reemplazos: el agente que realice el reemplazo del personal afectado en forma permanente a los servicios de recolección de residuos, barrido en forma mecánica y manipulación de residuos en Planta RSU percibirá la bonificación de \$316 por día hasta un máximo de \$ 1.708 mensuales.-----

ARTICULO 3º: Establézcase una bonificación por mérito - No remunerativo - de \$ 683 a los agentes municipales afectados en forma permanente al servicio de cocina, mucamas y personal del lavadero del Hospital, del Hogar "Papa Francisco" de Salliqueló y Casa de Abuelos de Quenumá; el cual se percibirá aún en uso de licencia anual. En caso de ausencia justificada al agente únicamente se le descontará el importe diario de la bonificación. En caso de ausencia injustificada se le descontará el 25% de la bonificación. Reemplazos: el agente que realice el reemplazo del personal afectado en forma permanente al servicio de mucama y/o del lavadero percibirá una bonificación por mérito de \$170,00 por día, hasta un máximo de \$ 683 mensuales.-----

ARTICULO 4º: Establézcase una bonificación por mérito - No remunerativo - de \$ 2.343 a los agentes municipales afectados en forma permanente al sector de quirófano en el Hospital Municipal de Salliqueló, el cual se percibirá aún en uso de licencia anual.-----

ARTICULO 5º: Establézcase una Bonificación por mérito - No remunerativo - de \$ 1.708 a los agentes municipales afectados en forma permanente a la obra de cordón cuenta de Salliqueló, el cual se percibirá aún en uso de licencia anual. -----

ARTICULO 6º: Establézcase los montos a percibir en concepto de bonificación por mérito a los siguientes agentes municipales que cumplen las siguientes tareas específicas:

- a. Al Sra. MARTIN, Gisela Marianela Responsable vacunatorio la suma mensual de \$ 2.859.-
- b. Al Sr. SEIMANDI, Jonatan capataz del área del corralón, la suma mensual de \$ 4.400.-
- c. Al Sr. CERDEIRA, Darío encargado de poda en altura, la suma mensual de \$ 6.688.-
- d. A la Sra. BENITO, María José administrativa Obra Social PAMI y Responsable del Programa informático "Angel", y estadísticas en Acción Social Municipal, la suma mensual de \$ 4.394.-
- e. A la Sra. FLORES, Alejandra Responsable del Plan "NACER", la suma mensual de \$ 5.127.-
- f. A la Sra. MASSOLA, Belén, Sra. SALAMANQUES, María Gimena y Srta. HERRERO, Florencia, instrumentistas en el Hospital Municipal, la suma mensual de \$ 628.-
- g. Al agente Sr. VEGA, Roberto, tareas administrativas Corralón la suma mensual de \$ 959.-
- h. Al agente Sr. DE LOS SANTOS, Marcos, encargado del cuerpo de Inspectores Municipales la suma de \$ 1.857.-
- i. Al Agente Sr. TORRES, Neri, por sus tareas como Inspector Municipal la suma de \$1.857.-
- j. Al Sr. GOMEZ, Jorge Omar capataz del área del corralón la suma mensual de \$ 8.346.-
- k. Al agente Sr. FIGUEROA OTERO, Pablo, responsable área "Defensa Civil" la suma de \$ 4.394.-
- l. Al agente municipal Sr. RODAS, Roberto, Responsable de Supervisar el Servicio Oficial de Control Lechero, Conforme lo exige la ACHA (Asociación de Criadores de Holando Argentino) la suma de \$ 1.406.-
- m. A la agente municipal Sra. SUAREZ, Vanesa. Por ser responsable del área de Acción Social en la localidad de Quenumá la suma de \$ 3.726.-
- n. A la agente municipal Sra. ROMANO, Mónica Por estar a cargo del personal del Hogar de Ancianos de Quenumá la suma de \$ 3.726.-
- o. Al agente municipal Sr. SANCHEZ, Ruben por estar afectado al servicio de mantenimiento eléctrico de la Municipalidad la suma de \$ 2.637.-
- p. Al agente municipal Sr. QUEROL, José Luis por estar afectado al servicio de mantenimiento del alumbrado público la suma de \$ 2.198.-
- q. A la agente municipal Srta. LORENZO, María Tamara por tareas en escrituración social la suma de \$ 1.230.-
- r. Al agente municipal Sr. CARRERA, Rosamel por estar afectado al área de mantenimiento de la Municipalidad de Salliqueló la suma de \$ 2.637.-
- s. A las agentes: BOLASINA, Elizabet, MARTINEZ, Gisela Magali y DIEGO, Laura, como responsables en el servicio de Oncología la suma de \$ 5.860.-
- t. A la Agente KISNER, Estefanía por sus taras como coordinadora de la Oficina de Empleo de la Municipalidad de Salliqueló, la suma de \$ 1.350.-
- u. A la agente NIEVAS, Berenise Micaela por sus tareas como Responsable del Registro de Resoluciones en Oficina de Personal de la Municipalidad de Salliqueló, la suma de \$ 3.576.-
- v. A la agente MARTÍNEZ, Silvia Viviana por sus tareas como Delegada ante el Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires en la Municipalidad de Salliqueló, la suma de \$ 3.576.-
- w. Al agente municipal Sr. NENNHUBER BORTOLUSSI, Fernando como Notificador de las obligaciones adeudadas por los contribuyentes, la suma de \$ 2.839.-
- x. Al agente municipal Sr. GOMEZ Rodrigo, que cumple la tarea de Box Recreativo en la localidad de Quenumá, la suma de \$ 4.542.-
- y. A los agentes municipales Sres. GRAMAJO Silvio y LÓPEZ Mario Alberto que cumplen tareas en el vivero municipal, la suma de \$ 1.704.-
- z. A la agente municipal Sra. GARCÍA, Claudia Fernanda que cumple tareas de responsable de limpieza en el turno tarde de la municipalidad, la suma de \$ 1.545.-
- aa. Al agente municipal Sr. GONZALEZ, Juan Carlos que cumple tareas en el Paseo del Lago, la suma de \$ 1.704.-----

ARTICULO 7º: Las Bonificaciones por mérito otorgadas mediante este Decreto se harán efectivas a partir del 1º de septiembre de 2.018 hasta el 31 de diciembre de 2.018.-----

ARTICULO 8º: Cúmplase, tomen razón Contaduría, Tesorería y Personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 542
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 03 de Septiembre de 2.018.-

VISTO:

Las notas del Secretario de Hacienda, Finanzas y B. Social, y del Secretario de Gobierno Legal y Técnico y;

CONSIDERANDO:

Que, informan las sumas a abonar en concepto de bonificación por disponibilidad de personal Directivo, Personal de la Salud, Personal de Asilo, administrativos, personal Responsable del Sistema de Recaudación y cobranza de Bapro medios de Pago, personal de Bromatología, personal de la oficina de Casa de Campo y personal de la oficina de Cómputos y Sistemas a partir del día 1º de septiembre de 2.018;

Que, es necesario el dictado de la correspondiente norma legal;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

DECRETA

ARTICULO 1º: Establézcase a partir del día 1º de septiembre de 2.018, los montos a percibir en concepto de bonificación por Disponibilidad de los siguientes directivos y agentes municipales:

- a) Delegado Municipal de Quenumá Sr. ARANA, Enrique Leandro, en la suma mensual de \$ 3.422.-
- b) Director de Servicios Urbanos e Infraestructura Vial Sr. ABREU, Julio H. en la suma mensual de \$ 3.422.-
- c) Al Jefe de Personal del Asilo Sra. BELLOLI, Emilce, en la suma mensual de \$ 4.145.-
- d) Al Personal de Bromatología: NADAL, Alejandro, ALVES GARROTE, Natalia, y NIEVA, Cintia Vanesa en la suma mensual de \$ 1.251.-
- e) Al agente, VARGAS, Alejandro, por funciones en el área de Bromatología, en la suma de \$ 3.604.-
- f) A la Directora del Hogar "Papa Francisco" Dra. NAVAS, Carla Paola, la suma mensual de \$ 4.118.-
- g) Administrador del Hospital Municipal Sr. SABATER, Darío, en la suma de \$ 2.461.-
- h) Por Centro de Testeo de enfermedades ITS (VIH, Sífilis y hepatitis C) a las agentes SEGURADO Natalia y BRAVO RUFFINATTI Luciana, en la suma mensual de \$ 4.174.-
- i) A la agente Sra. MARTINEZ, Gisela Magali, enc. Rep.y stock insumos, en la suma de \$ 3.725.-
- j) A la Agente Sra. BEDOGNI, María Cristina, por enfermera en cirugía de emergencia, en la suma de \$ 7.453.-
- k) A la Agente Sra. SANTIAGO, Adriana, por responsable de personal en el Hospital Municipal, en la suma de \$ 5.962.-
- l) A la Agente Sra. NIEVAS, Paula, por enfermería en Asilo de Quenumá, en la suma de \$ 4.039.-
- m) A la Agente Srta. ROMERO, Silvana, por funciones en Areas de Acción Social, en la suma de \$ 4.097.-
- n) A la Agente Sra. ELORTEGUI, Marilina, por Responsable del Sistema de Recaudación y cobranza de Bapro medios de Pago en la suma mensual de \$ 1.663.-
- o) A la Agente Srta. ANDRÉS, Daiana Belen por funciones en el Sistema de Recaudación y cobranza de Bapro medios de Pago en la suma de \$ 1.663.-
- p) A los Agentes NEVADO, Darío y ALMEIDA Javier por funciones en el Area de Sistemas y Comunicaciones en la suma de \$ 6.832.-
- q) Al Agente SAN MARTIN, Sebastián por funciones en Casa de Campo en la suma de \$ 1.904.-
- r) Al Agente CASTRO, Rubén, por mantenimiento en Hogar "Papa Francisco" y Hospital Municipal, en la suma de \$ 5.296.-
- s) Al Agente GOMEZ, Alberto, por tareas como Profesional, Ingeniero de la Obra Pública Municipal, en la suma de \$ 4.769.-
- t) A la Agente SANCHEZ, Ana, por funciones en Oficina de Medio Ambiente, la suma de \$ 4.145.-
- u) Al Agente SOLER, Ezequiel, por tareas como Profesional, Agrimensor de la Obra Pública Municipal, en la suma de \$ 2.384.-
- v) A la Dra. REVELLO, Sandra Beatriz- M.I. Nº 20.049.535 en concepto de disponibilidad la suma de \$ 7.032,00 por funciones en el área de hemoterapia.
- w) A las Agentes MASSOLA, María Belen, SALAMANQUES, María Gimena y HERRERO, Florencia Gisele por Instrumentistas, la suma de \$ 4.332,00.-
- x) Al agente ALFONSO, Juan Martín, por funciones de encargado de espacios verdes, la suma de \$ 1.192,00.-
- y) Al agente GONZALEZ, Adalberto César, por estar afectado al servicio de chofer municipal la suma de \$ 6.753,00 -----
- z) Al agente SAN MARTÍN, Ricardo Leandro, por responsable de mantenimiento en Delegación de Quenumá la suma de \$ 3.860.-----
- aa) A la agente Sra. Nancy Edith Riesco, afectada en forma permanente a las tareas de repartir notificaciones, impuestos y multas municipales en la suma de \$ 3.677,00.-----

ARTICULO 2º: Establézcase a partir del día 1º de septiembre de 2.018, los montos a percibir en concepto de bonificación por Disponibilidad a los agentes municipales afectados en forma permanente al sector de Farmacia del Hospital Municipal de Salliqueló en la suma de \$ 2.929.-----

ARTICULO 3º: Establézcase a partir del día 1º de septiembre de 2.018, los montos a percibir en concepto de bonificación por Disponibilidad a los agentes municipales afectados en forma permanente al sector de Rayos del Hospital Municipal de Salliqueló en la suma de \$ 5.127.-----

ARTICULO 4º: Establézcase a partir del día 1º de septiembre de 2.018, el monto a percibir en concepto de bonificación por Disponibilidad de las personas afectadas al Servicio de Hemoterapia en el Hospital Municipal, en la suma de \$ 3.026,00.-----

ARTICULO 5º: Otorgar en concepto de disponibilidad, la suma de \$732,00 por día a los profesionales de cirugía, pediatría, cardiología, psicología y ginecología que presten efectivamente el Servicio de la Especialidad en el Hospital Municipal de Salliqueló. La Administración del Hospital informará mensualmente los profesionales afectados al servicio.-----

ARTICULO 6º: Establézcase a partir del día 1º septiembre de 2.018, los montos a percibir en concepto de bonificación por Disponibilidad a los agentes municipales afectados en forma permanente al sector de Ambulancias del Hospital Municipal de Salliqueló y en la Sala de Primeros Auxilios de Quenumá en la suma de \$ 8.297.-----

ARTICULO 7º: Establézcase a partir del día 1º septiembre de 2.018, los montos a percibir en concepto de bonificación por Disponibilidad a los agentes municipales afectados en forma permanente a tareas nocturnas en Corralón Municipal, Hogar Convivencial "Corazones Valientes" y Mucamas Hogar Abuelos Quenumá en la suma de \$ 77,00 por día trabajado.-----

ARTICULO 8º: Cúmplase, tomen razón Contaduría, Tesorería y Personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 543
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 03 de Septiembre de 2.018.-

VISTO:

La nota del Secretario de Hacienda, Finanzas y B. Social, y;

CONSIDERANDO:

Que, se informan las sumas a abonar en concepto de: Guardias pasivas del Personal Médico a partir del 1º de septiembre de 2018.

Lo previsto en el Art. 13 de la Ordenanza 681/92 y sus modificatorias;

Que, es necesario el dictado de la correspondiente norma legal;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

DECRETA

ARTICULO 1º: Abónese al Personal Médico en concepto de GUARDIAS pasivas, a partir del día 1º de septiembre de 2.018, los siguientes valores:

Día Hábil, la suma de \$ 5.860,00 por día.-

- a) Días sábado, domingos y feriados, la suma de \$ 8.789,00 por día.-
- b) Traslados en ambulancia hasta 150 Km. La suma de \$ 3.075,00, más de 150 km. \$ 4.394,00.-
- c) Ginecólogas que atiendan Plan Nacer \$ 1.172,00.-
- d) Pediatras que atiendan Plan Nacer \$ 823,00.-

En caso que la Guardia sea desempeñada por más de un profesional, el importe de las mismas se repartirá proporcionalmente entre los profesionales que la realicen.-----

ARTICULO 2º: Abónese el servicio de Bioquímicos en concepto de GUARDIAS pasivas, a partir del día 1º de septiembre de 2.018, los siguientes valores:

- a) Días hábiles, la suma de \$ 1.406,00 por día.-
- b) Días sábados, domingos y feriados, la suma de \$ 2.668,00 por día.-----

ARTICULO 3º: Abónese al Personal del Hospital Municipal de Salliqueló en concepto de GUARDIAS, a partir del 1º de septiembre de 2.018, los siguientes valores:

- a) Por guardia nocturna de enfermería: la suma de \$ 117 los días hábiles.-
- b) Por guardia pasiva Hemoterapia - Administración la suma de \$ 923,00 por semana.-
- c) Por guardia nocturna de camillero sábado, domingo y feriados la suma de \$ 685
- d) Por guardia de telefonista sábado, domingo y feriados la suma de \$ 786,00.-----

ARTICULO 4º: Abónese al Personal del Hogar Municipal "Papa Francisco", Hogar de Abuelos Quenumá y Hospital Municipal de Salliqueló en concepto de GUARDIAS diurnas y nocturnas, a partir del día 1º de septiembre de 2.018, los siguientes valores:

- a) Por guardias diurna de Enfermero/as los domingos y feriados la suma de \$ 1.040,00.-
- b) Por guardias al personal de enfermería afectado a oncología y gastroenterología la suma de \$ 547,00 por día y afectado a cirugía la suma de \$ 454,00 por día.-
- c) Por guardias nocturnas de enfermeros los domingos y feriados, la suma de \$ 1.149,00 por día.-
- d) Por guardias diurnas de mucama, la suma de \$ 405,00.-
- e) Por guardias diurnas mucamas domingos y feriados por 6 hs. la suma de \$ 514,00.-
- f) Por guardias diurnas mucamas domingos y feriados por 8 hs. la suma de \$ 685,00.-
- g) Por guardias diurnas mucamas domingos y feriados por 12 hs. la suma de \$ 1.026,00.-----

ARTICULO 5º: Abónese en concepto de GUARDIAS, a partir del 1º de septiembre de 2.018:

- a) Por guardia pasiva al chofer de la ambulancia municipal en la Delegación de Quenumá, la suma de \$ 518,00 por día.
- b) Por guardia pasiva enfermera en Sala de Primeros Auxilios de Quenumá, la suma de \$ 1.709,00 por semana.
- c) Por guardia pasiva de enfermería en Sala de Primeros Auxilios de Quenumá, los días domingo y feriados, la suma de \$ 377,00 por día.-----

ARTICULO 6º: Abónese al Personal del Hospital Municipal de Salliqueló en concepto de GUARDIAS ADMINISTRATIVAS, a partir del 1º de septiembre de 2.018, la suma de \$ 1.192,00 por semana.-----

ARTICULO 7º: Cúmplase, tomen razón Contaduría, Tesorería y Personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 544
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 03 de Septiembre de 2.018.-

VISTO:

La nota del Secretario de Hacienda, Finanzas y B. Social, y;

CONSIDERANDO:

Que, informa la suma a abonar en concepto de Remuneración Bonificable a Profesional de la Salud, a partir del día 1º de septiembre de 2.018;

Que, es necesario el dictado de la correspondiente norma legal;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

DECRETA

ARTICULO 1º: Establézcase a partir del día 1º de septiembre de 2.018, el monto a percibir en concepto de Remuneración Bonificable de \$ 12.829 a la Dra. Sandra Beatriz REVELLO.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría, Tesorería y Personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 545
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 03 de Septiembre de 2.018.-

VISTO:

El Convenio suscripto con el Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires, por el PLAN COMPARTIR 20 VIVIENDAS, y;

CONSIDERANDO:

Que, se han recibido fondos para ese fin;

Que, es necesario realizar las adecuaciones correspondientes;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO 1º: Amplíese el Cálculo de Recursos vigente en la suma de pesos UN MILLÓN CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL OCHO con 88 centavos, (\$ 1.473.008,88) de acuerdo al siguiente detalle:

AMPLIACION DEL CALCULO DE RECURSOS

Ampliación de Partida

1110111000-37.5.02.09 - Plan Compartir 20 Viviendas.....	1.473.008,88
Total de Ampliación...	1.473.008,88.-----

ARTICULO 2º: Amplíese el Presupuesto de Gastos vigente en la suma de pesos UN MILLÓN CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL OCHO con 88 centavos, (\$ 1.473.008,88) de acuerdo al siguiente detalle:

AMPLIACION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

Ampliación de Partidas

1110107000 - 35.54.00 - 3.4.9.0 - Otros	1.473.008,88
Total Gastos.....	1.473.008,88.-----

ARTICULO 3º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 546
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 03 de Septiembre de 2.018.-

VISTO:

La programación y posterior realización de la ejecución de la etapa Regional de los Juegos Deportivos Buenos Aires 2018, y;

CONSIDERANDO:

Que, se han recibido fondos con ese fin;

Que, es necesario realizar las adecuaciones presupuestarias correspondientes;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Amplíese el Cálculo de Recursos vigente en la suma de pesos DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CINCUENTA Y CINCO, (\$ 267.055,00) de acuerdo al siguiente detalle:

AMPLIACION DEL CALCULO DE RECURSOS

Ampliación de Partida

1110111000-17.5.01.01 Juegos Deportivos Bs As, La Provincia.....\$ 267.055,00

Total de la Ampliación..... \$ 267.055,00.....

ARTICULO 2º: Amplíese el Presupuesto de Gastos vigente en la suma de pesos DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CINCUENTA Y CINCO, (\$ 267.055,00) de acuerdo al siguiente detalle:

AMPLIACION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

Ampliación de Partida

1110109000-41.02.00-3.5.1.0 Transporte.....\$ 100.000,00

1110109000-41.02.00-3.4.9.0 Otros.....\$ 135.000,00

1110109000-41.02.00-3.7.2.0 Viáticos.....\$ 7.000,00

1110109000-41.02.00-3.5.9.0 Otros.....\$ 25.055,00

Ampliación de la Partida.....\$ 267.055,00.....

ARTICULO 3º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al registro Oficial y archívese.....

DECRETO Nº 547

Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández

Intendente Municipal

Claudio Gelado

Sec. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 03 de Septiembre de 2.018.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Expte. 4100-59.903/18 donde obra la nota elevada por el Centro Tradicionalista "El Ladero" y Equinoterapia Salliqueló "Lazos de Libertad", mediante la cual solicitan autorización para realizar una rifa en el ámbito del Distrito, a sortearse el día 14/10/2018 en el campo de Jineteada ante Escribano Público, y que dicho requerimiento reúne los requisitos exigidos por Ord. Nº 243/84 y ORD. Nº 1.559/14 por las que se establece la reglamentación de rifas, y por las que no existen impedimentos legales para otorgar su autorización;

Que, se ha expedido favorablemente Asesoría Legal, en los términos del Art. 57 de la Ord. General 267;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Autorícese al Centro Tradicionalista "El Ladero" y Equinoterapia Salliqueló "Lazos de Libertad", a poner en circulación una rifa que consta de 600 boletas con 2 números de 3 cifras por boleta, por valor de \$ 100,00 a sortearse el día 14 de octubre de 2.018 en el campo de Jineteada ante Escribano Público.....

ARTICULO 2º: La entidad autorizada deberá depositar por lo menos con veinte (20) días de anticipación a la fecha del sorteo final, una suma de dinero igual al cinco (5%) por ciento del monto total autorizado a emitir en billetes en la Tesorería Municipal en la cuenta "Fondo Benéfico de Rifas".....

ARTICULO 3º: Téngase por autorizados como vendedores a los miembros de ambas instituciones.....

ARTICULO 4º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al Registro Oficial y archívese.....

DECRETO Nº 548

Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández

Intendente Municipal

Claudio Gelado

Sec. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 03 de Septiembre de 2.018.-

Aplica Sanción Disciplinaria.-

DECRETO Nº 549
Es copia fiel.-**Fdo: Jorge A. Hernández**
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 03 de Septiembre de 2.018.-

VISTO:

El convenio celebrado entre la Municipalidad de Salliqueló y el Sr. Juan Carlos RAMOS, y;

CONSIDERANDO:

Que, este Municipio se comprometió a efectuar el pago de las mensualidades en concepto de anticipos a cuenta de la jubilación a conceder hasta la fecha de otorgamiento de la prestación jubilatoria por el Instituto, por un plazo de DOCE (12) meses;

Que, el ex agente: Juan Carlos RAMOS no percibe todavía la jubilación, por lo que se realizó una ampliación de Convenio por el lapso de DOCE (12) meses, debiendo dictarse la respectiva norma legal que apruebe lo acordado;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO 1º: Apruébese la Ampliación del Convenio Anticipo Jubilatorio celebrado entre la MUNICIPALIDAD de SALLIQUELO y el ex agente municipal: Sr. Juan Carlos RAMOS, M.I Nº 10.644.279, a partir del 01/09/18 y hasta el 01/09/19.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, notifíquese a los interesados, regístrese y archívese.-----

DECRETO Nº 550
Es copia fiel.-**Fdo: Jorge A. Hernández**
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 03 de Septiembre de 2.018.-

VISTO:

La Ordenanza Nº 367/87 y 506/89, las cuales autorizan al Departamento Ejecutivo a realizar descuentos en la tasa a jubilados y pensionados, y;

CONSIDERANDO:

Que, la modificación en el monto de las jubilaciones mínimas ha ocasionado la desactualización de la escala de descuentos previstas en el decreto Nº 183 del año 2014;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones:

DECRETA

ARTICULO 1º: Establézcase a partir del 1º de septiembre de 2.018, la siguiente escala de descuentos:

- a) 40 % ingresos de \$ 8.637,00 a \$ 13.820,00
- b) 30% ingresos de \$ 13.820,00 a \$ 16.584,00
- c) 20% ingresos de \$ 16.584,00 a \$ 19.900,00
- d) 10 % ingresos de \$ 19.900,00 a \$ 23.880,00.-----

ARTICULO 2º: Se podrá otorgar una eximición mayor a la prevista en el Art. Anterior, incluso llegar al 100%, si del análisis de la encuesta social a efectuarse por la Dirección de Acción Social, resulta la razonabilidad de la decisión.-----

ARTICULO 3º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Rentas Municipal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 551
Es copia fiel.-**Fdo: Jorge A. Hernández**
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 04 de Septiembre de 2.018.-

VISTO:

La necesidad de adquirir bolsas de cemento; y;

CONSIDERANDO:

Que, para ello resulta conveniente a los intereses municipales implementar un Concurso de Precios que permita adjudicar a la oferta más conveniente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO 1º: Llámase a Concurso de Precios Nº 05 para la Adquisición de bolsas de Cemento, Fijándose la apertura de las propuestas para el día jueves 14 de septiembre de 2.018 a las 11 horas.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría, Tesorería, y Oficina de Compras, dése al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 552
Es copia fiel.-**Fdo: Jorge A. Hernández**
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 04 de Septiembre de 2.018.-

VISTO:

La necesidad de adquirir Tirantería para Cubierta Compartir 20 viviendas, y;

CONSIDERANDO:

Que, para ello resulta conveniente el pertinente llamado a Licitación Privada a efectos de adjudicar a la oferta más conveniente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO 1º: Llámese a Licitación Privada Nº 03/18 para la Adquisición de Tirantería para Cubierta Compartir 20 viviendas, fijándose la apertura de las propuestas para el día 13 de septiembre de 2.018 a las 10.00 horas.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, comuníquese a Obras Públicas, Contaduría, Tesorería y Compras, invítese a las empresas del ramo, dése al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 553
Es copia fiel.-**Fdo: Jorge A. Hernández**
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 05 de Septiembre de 2.018.-

VISTO y CONSIDERANDO:

La nota recibida por parte de la Dirección de Medio Ambiente en la cual solicita reubicación presupuestaria al agente municipal: Sr. Claudio Javier SEMINTH; por lo que corresponde proceder al dictado de la norma legal que así lo disponga;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

DECRETA

ARTICULO 1º: Reubíquese al agente municipal Sr. Claudio Javier SEMINTH, M.I. Nº 24.168.870. Personal Mensualizado, 600 módulos - 48 hs. Semanales. Obrero en R.S.U. A partir del día 1º de Septiembre de 2.018.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, insértese copia en su Legajo, dése al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 554
Es copia fiel.-**Fdo: Jorge A. Hernández**
Intendente Municipal
Claudio Gelado

Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 05 de Septiembre de 2.018.-

Otorga Subsidio a Particulares.-

DECRETO Nº 555
Es copia fiel.-**Fdo: Jorge A. Hernández**
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 05 de Septiembre de 2.018.-

VISTO:

Los convenios firmados entre el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Salliqueló con el objeto de fijar pautas y coordinar acciones conducentes a canalizar un subsidio para materializar obras de Infraestructura de Jurisdicción municipal ; y,

CONSIDERANDO:

Que, se han recibido fondos para este fin,

Que, es necesario realizar las adecuaciones presupuestarias correspondientes,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO 1º: Amplíese el Cálculo de Recursos vigente en la suma de pesos UN MILLÓN DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE con 01 centavos, (\$ 1.261.549,01) de acuerdo al siguiente detalle:

AMPLIACION DEL CALCULO DE RECURSOS

Ampliación de Partida

1110111000 -17.5.01.34 – Subsidio Ministerio de Infraestructura..	\$	1.261.549,01
Total de la Ampliación	\$	1.261.549,01 ..-----

ARTICULO 2º: Amplíese el Presupuesto de Gastos vigente en la suma de pesos UN MILLÓN DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE con 01 centavos, (\$ 1.261.549,01) de acuerdo al siguiente detalle:

AMPLIACION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

Creación y Ampliación de Partidas

1110107000 - 35.69.00 - 3.4.9.0 – Otros	\$	224.087,08
1110107000 - 35.77.00 - 3.4.9.0 – Otros	\$	955.461,93
1110107000 - 35.77.00 - 3.9.9.0 – Otros	\$	30.000,00
1110107000 - 35.77.00 - 2.6.4.0 - Productos de cemento, asbesto y yeso	\$	32.000,00
1110107000 - 35.77.00 - 3.5.9.0 - Otros	\$	20.000,00
Total de la Ampliación	\$	1.261.549,01 ..-----

ARTICULO 3º: Cúmplase, tomen razón Contaduría, Tesorería, Obras Públicas, dése al registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 556
Es copia fiel.-**Jorge A. Hernández**
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. Gob. Legal y Técnica

SALLIQUELO, 05 de Septiembre de 2.018.-

VISTO:

La Licitación Pública Nro. 02/18, convocada por decreto Nº 439/18, para la Ejecución de la Obra Provisión y Montaje de Estructura metálica para techo a dos aguas - Tinglado"; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme surge del acta de apertura de sobres se presentó una oferta;

Que, la oferta presentada, si bien cumple con los requisitos formales del Pliego de Bases y Condiciones, cotiza un monto de obra superior al monto de presupuesto oficial;

Que, esa diferencia entre el monto ofertado y el presupuesto oficial, supera a su vez el 20% dispuesto por el art. 146 de la LOM, tornando a la oferta como no conveniente para la comuna;

Que, se ha expedido la Asesoría Legal a través de su dictamen en los términos del art. 57 de la Ord. Gral. 267;

Conforme lo previsto en el art. 146, sctes. y concs. de la Ley Orgánica de las Municipalidades y Reglamento de contabilidad;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

ARTICULO 1: Declárese desierta la Licitación Pública N° 02/18, para la Ejecución de la Obra Provisión y Montaje de estructura metálica para techo a dos aguas - Tinglado.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría, Tesorería, Oficina de Compras y Obras Públicas, comuníquese al oferente, dése al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO N° 557
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 05 de Septiembre de 2.018.-

VISTO:

La necesidad de adquirir Chapa para Cubierta Compartir 20 viviendas, y;

CONSIDERANDO:

Que, para ello resulta conveniente el pertinente llamado a Licitación Privada a efectos de adjudicar a la oferta más conveniente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Llámese a Licitación Privada N° 04/18 para la Adquisición de Chapa para Cubierta Compartir 20 viviendas, fijándose la apertura de las propuestas para el día 13 de septiembre de 2.018 a las 11.00 horas.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, comuníquese a Obras Públicas, Contaduría, Tesorería y Compras, invítese a las empresas del ramo, dése al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO N° 558
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 06 de Septiembre de 2.018.-

VISTO:

Las licencias otorgadas al personal Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, debe designarse personal de reemplazo mientras duren dichas licencias, para no resentir el normal funcionamiento de distintas áreas municipales;

Que, se cuenta con las personas para cubrir estos reemplazos, debiendo dictarse la norma legal que así lo disponga;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Desígnese como personal de reemplazo a ARANA JULIETA, M.I. Nº 37.240.901. Imputación: 9.000.42.3.1.2. Reemplaza a CERDA ANGELES del 08/09 al 08/10/18.-----

ARTICULO 2º: Desígnese como personal de reemplazo a IRIARTE VALERIA ISABEL CELESTE M.I. Nº 30.878.080. Imputación: 3000.21.2. Reemplaza a SARDIÑA GISELA del 10/09 al 20/09. 30 hs. Semanales.-----

ARTICULO 3º: Desígnese como personal de reemplazo a CERDA BARBARA, M.I. Nº 38.432.900. Imputación: 3.000.21.2. Reemplaza a CASTILLO YANINA del 15/09 al 21/09 a SALAMANQUES MARIA JOSE del 22/09 al 07/03/19. 30 hs. Semanales.-----

ARTICULO 4º: Desígnese como personal de reemplazo a SANCHEZ NANCY, M.I. Nº 37.240.901. Imputación: 9.000.42.3.1.2. Reemplaza a CAROSIO PAMELA del 16/09 al 24/09/18.-----

DECRETO Nº 559
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 07 de Septiembre de 2.018.-

Otorga Subsidio a Particulares.-

DECRETO Nº 560
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 07 de Septiembre de 2.018.-

Otorga Subsidio a Particulares.-

DECRETO Nº 561
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 10 de Septiembre de 2018.-

Otorga Subsidio a Particulares.-

DECRETO Nº 562
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 11 de Septiembre de 2.018.-

VISTO:

El reclamo formulado por Provincia Seguros, mediante el cual se solicita se abone el monto correspondiente al 10% de franquicia por acuerdo arribado con el tercero Urdinguio Elsa Elena; y,

CONSIDERANDO:

Que, la petición motiva la apertura del expte. administrativo municipal Nro. 4100-58856/18;

Que, la póliza 122949 prevé una cobertura de hasta \$ 500.000 con una franquicia del 10% sobre la suma del siniestro;

Que, del acuerdo arribado se desprende un monto de siniestro total de \$ 12.500, siendo el 10 % igual a \$ 1.250,00;

Que, en virtud de lo establecido en las condiciones de contratación de la póliza, corresponde abonar la suma correspondiente al 10% del monto del acuerdo;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1: Abónese a PROVINCIA SEGUROS S.A., mediante transferencia bancaria, la suma de PESOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (\$ 1.250,00), en la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires, Sucursal 1000, nº 53614/7, en concepto de pago de franquicia por Siniestro 11719 (de fecha 21/05/2018, Tercero Urdinguio Elsa Elena).-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón las áreas que correspondan, dése al Registro Oficial y archívese.-----

ARTICULO 3º: De forma.-----

DECRETO Nº 563
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge Hernández
Intendente Interino Municipal
Claudio Gelado
Sec. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 11 de Septiembre de 2.018.-

VISTO:

El Expte. Adm. 4100-56717/16, mediante el cual tramita el pedido formalizado por Campodónico Antonio, de autorización para aplicación terrestre de agroquímicos en el inmueble designado como parcela 547 AY; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15 de la Ordenanza 1584/14, permite por el momento las aplicaciones de productos agroquímicos en Zona de Amortiguamiento y de Resguardo Ambiental, siempre que se cumplan con los requisitos establecidos en el mismo artículo;

Que, el pedido de autorización para la realización de la aplicación, reúne esos los requisitos exigidos.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ, en uso de sus atribuciones;

DECRETA

ARTICULO 1º: Autorícese la aplicación de productos agroquímicos en el inmueble designado catastralmente como Circ. III, Parcelas 547 AY, en las condiciones y bajo las prescripciones de la Receta agronómica Nº 18-00037509.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, dése al registro oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 564
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 12 de Septiembre de 2.018.-

VISTO:

La solicitud de un aporte económico en carácter de microcrédito, formulada por Biscardi Alejandro Alberto, en el marco de la Ordenanza Nº 1.712/17, que tramita por Expte. Nº 4100-59.955/18, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ordenanza Nº 1.712/17 establece un mecanismo de apoyo económico Municipal con carácter de microcrédito destinado a Emprendimientos Productivos y de Servicios que por sus características sean generadores de actividades económicas y/o de empleos;

Que, el solicitante ha cumplimentado con todos los requisitos exigidos por la mencionada Ordenanza para el otorgamiento del microcrédito;

Que, ha expresado su conformidad la Comisión Evaluadora de Emprendimientos Productivos a través del Dictamen técnico realizado por su titular;

Que, se ha expedido asimismo la Asesoría Legal, manifestando que no existen objeciones legales en el otorgamiento, debiendo el Departamento Ejecutivo dictar la norma legal pertinente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO 1º: Otórguese al Sr. Biscardi Alejandro Alberto, DNI 14.605.038 un préstamo de PESOS TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA (\$ 39.440,00), reintegrable en 18 cuotas iguales, mensuales y consecutivas, de capital más interés, aplicándosele una tasa de interés del 18,375% anual, con destino a la adquisición de materiales y colocación de aislante térmico y PVC en el lugar donde desarrolla la actividad de comercialización y elaboración de chacinados.-----

ARTICULO 2º: El importe del mismo será imputado la Partida: 1100105000, apertura programática 26.01.00, cuenta 5.1.4.0 Ayuda a personas, fuente de financiamiento F.F.132 de origen provincial.-----

ARTICULO 3º: El pago de las cuotas se imputará a la cuenta 17.5.01.32 Fondo para Microemprendimientos Productivos y de Servicios.-----

ARTICULO 4º: De acuerdo a lo dispuesto por el art. 17 de la Ordenanza Nº 1.712/17, el beneficiario deberá adjuntar en el plazo de treinta (30) días la/s facturas de gastos en original, cada gasto respaldado por el comprobante original, sin tachaduras ni enmiendas, que cumplan con las normas de facturación y disposiciones legales vigentes de AFIP y DGR. Se aclara que no se recibirán facturas en las que figure condición ingresos brutos "en trámite".-----

ARTICULO 5º: En cumplimiento de lo previsto en el Art. 18 de la Ordenanza Nº 1.728/17, la Dirección de la Producción realizará el seguimiento técnico-económico a fin de verificar el efectivo cumplimiento del destino de los fondos prestados y otorgará apoyo específico a interesado.-----

ARTICULO 6º: Cúmplase, tomen razón Contaduría, Tesorería, comuníquese al interesado, dése al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 565
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srío. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 12 de Septiembre de 2.018.-

VISTO:

La solicitud de un aporte económico en carácter de microcrédito, formulada por Fedoraszezech Angel Omar, en el marco de la Ordenanza Nº 1.712/17, que tramita por Expte. 4100-59.956/18, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ordenanza Nº 1.712/17 establece un mecanismo de apoyo económico Municipal con carácter de microcrédito destinado a Emprendimientos Productivos y de Servicios que por sus características sean generadores de actividades económicas y/o de empleos;

Que, el solicitante ha cumplimentado con todos los requisitos exigidos por la mencionada Ordenanza para el otorgamiento del microcrédito;

Que, ha expresado su conformidad la Comisión Evaluadora de Emprendimientos Productivos a través del Dictamen técnico realizado por su titular;

Que, se ha expedido asimismo la Asesoría Legal, manifestando que no existen objeciones legales en el otorgamiento, debiendo el Departamento Ejecutivo dictar la norma legal pertinente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO 1º: Otórguese al Sr. Fedoraszezech Angel Omar, DNI 12.415.421 un préstamo de PESOS CINCUENTA Y DOS MIL (\$ 52.000,00), reintegrable en 18 cuotas iguales, mensuales y consecutivas, de capital más interés, aplicándosele una tasa de interés del 18,375% anual, con destino a la adquisición de maquinarias, herramientas y equipos para el lugar donde desarrolla la actividad de alineación y balanceo de vehículos.-----

ARTICULO 2º: El importe del mismo será imputado la Partida: 1100105000, apertura programática 26.01.00, cuenta 5.1.4.0 Ayuda a personas, fuente de financiamiento F.F.110 de origen municipal.-----

ARTICULO 3º: El pago de las cuotas se imputará a la cuenta 17.5.01.32 Fondo para Microemprendimientos Productivos y de Servicios.-----

ARTICULO 4º: De acuerdo a lo dispuesto por el art. 17 de la Ordenanza Nº 1712/17, el beneficiario deberá adjuntar en el plazo de treinta (30) días la/s facturas de gastos en original, cada gasto respaldado por el comprobante original, sin tachaduras ni enmiendas, que cumplan con las normas de facturación y disposiciones legales vigentes de AFIP y DGR. Se aclara que no se recibirán facturas en las que figure condición ingresos brutos "en trámite".-----

ARTICULO 5º: En cumplimiento de lo previsto en el Art. 18 de la Ordenanza Nº 1728/17, la Dirección de la Producción realizará el seguimiento técnico-económico a fin de verificar el efectivo cumplimiento del destino de los fondos prestados y otorgará apoyo específico a interesado.-----

ARTICULO 6º: Cúmplase, tomen razón Contaduría, Tesorería, comuníquese al interesado, dése al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 566

Es copia fiel.-

Fdo. Jorge Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 13 de Septiembre de 2.018.-

VISTO:

El Artículo 33, de la Ley 14.807, por el que se crea el Fondo para Infraestructura Municipal

CONSIDERANDO:

Que, se han recibido fondos para este fin,

Que, es necesario realizar las adecuaciones presupuestarias correspondientes,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO 1º: Amplíese el Cálculo de Recursos vigente en la suma de pesos CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO SEIS con 09 centavos, (\$ 495.106,09) de acuerdo al siguiente detalle:

AMPLIACION DEL CALCULO DE RECURSOS

Ampliación de Partida

1110111000 -11.4.14.00 - Fondo para Infraestructura Municipal.....	\$	495.106,09
Total de la Ampliación	\$	495.106,09.-----

ARTICULO 2º: Amplíese el Presupuesto de Gastos vigente en la suma de pesos CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO SEIS con 09 centavos, (\$ 495.106,09) de acuerdo al siguiente detalle:

AMPLIACION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

Creación y Ampliación de Partidas

1110107000 - 35.71.00 - 3.4.9.0 – Otros	\$	495.106,09
Total de la Ampliación	\$	495.106,09.-----

ARTICULO 3º: Cúmplase, tomen razón Contaduría, Tesorería, Obras Públicas, dése al registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 567**Es copia fiel.-**

Fdo. Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 14 de Septiembre de 2.018.-

VISTO:

El convenio de adhesión para la implementación del Seguro Materno Infantil Provincial "PLAN NACER" suscrito con la Provincia de Buenos Aires, y;

CONSIDERANDO:

Que, se han recibido fondos para la ejecución de dicho convenio;

Que, es necesario realizar las adecuaciones presupuestarias correspondientes;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO 1º: Amplíese el Cálculo de Recursos vigente en la suma de pesos TRECE MIL QUINIIENTOS TREINTA Y SEIS CON 94/100, (\$ 13.536,94), de acuerdo al siguiente detalle:

AMPLIACION DEL CÁLCULO DE RECURSOS

Ampliación de Partida

1110111000-17.5.01.13 – Seguro Materno Infantil “Plan Nacer”.....	13.536,94
Ampliación de partida.....	13.536,94.....

ARTICULO 2º: Ampliase el Presupuesto de Gastos vigente en la suma de pesos TRECE MIL QUINIIENTOS TREINTA Y SEIS CON 94/100, (\$ 13.536,94), de acuerdo al siguiente detalle:

AMPLIACION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

Ampliación de Partidas	
1110104000 - 22.03.00 - 3.4.2.0 Médicos y sanitarios.....	13.536,94
Ampliación de partida.....	13.536,94.....

ARTICULO 3º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al registro Oficial y archívese.....

DECRETO Nº 568
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 17 de Septiembre de 2.018.-

VISTO:

La Licitación Privada Nro. 03/18, convocada por decreto Nº 553/18, para la Adquisición de Tirantería para cubierta Plan Compartir 20 Viviendas de Salliqueló; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme surge del acta de apertura de sobres se presentaron tres empresas cotizando precios;

Que, las ofertas presentadas cumplen con los requisitos formales exigidos por el Pliego de Bases y Condiciones;

Que, corresponde adjudicar a la oferta más conveniente para la comuna;

Que, se ha expedido la Asesoría Legal a través de su dictamen en los términos del art. 57 de la Ord. Gral. 267;

Conforme lo previsto en el art. 142, 151, 153, sgtes. y concs. de la Ley Orgánica de las Municipalidades y 185, sgtes. y concs. del Reglamento de contabilidad;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

DECRETA

ARTICULO 1: Adjudíquese los ítems 1, 2 y 3 de la Licitación Privada Nº 3/18, para la Adquisición de Tirantería para cubierta Plan Compartir 20 Viviendas de Salliqueló, conforme pliego de condiciones y especificaciones técnicas y oferta obrante en Expte. 4100-59922/18, a CLAJS ALDO LUIS, DNI 10.317.715, por un monto de PESOS DOSCIENTOS CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 204.925,92).....

ARTICULO 2º: Adjudíquese el ítems 4 de la Licitación Privada Nº 3/18, para la Adquisición de Tirantería para cubierta Plan Compartir 20 Viviendas de Salliqueló, conforme pliego de condiciones y especificaciones técnicas y oferta obrante en Expte. 4100-59922/18, a VERNA JUAN CARLOS S.R.L., por un monto de PESOS NOVENTA Y CINCO NOVECIENTOS UNO CON SESENTA CENTAVOS (\$ 95.901,60).....

ARTICULO 3º: Cúmplase, tomen razón Contaduría, Tesorería, Oficina de Compras y Obras Públicas, comuníquese a los oferentes, dése al Registro Oficial y archívese.....

DECRETO Nº 569
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 17 de Septiembre de 2.018.-

VISTO:

La Licitación Privada Nº 04/18, convocada por decreto Nº 558/18, para la Adquisición de Chapa para cubierta Plan Compartir 20 Viviendas de Salliqueló; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme surge del acta de apertura de sobres se presentaron tres empresas cotizando precios;

Que, las ofertas presentadas cumplen con los requisitos formales exigidos por el Pliego de Bases y Condiciones;

Que, corresponde adjudicar en cada ítem a la oferta más conveniente para la comuna;

Que, se ha expedido la Asesoría Legal a través de su dictamen en los términos del art. 57 de la Ord. Gral. 267;

Conforme lo previsto en el art. 142, 151, 153, sgtes. y concs. de la Ley Orgánica de las Municipalidades y 185, sgtes. y concs. del Reglamento de contabilidad;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1: Adjudíquese los ítems 1, 2 y 3 de la Licitación Privada Nº 4/18, para la Adquisición de Chapa para cubierta Plan Compartir 20 Viviendas de Salliqueló, conforme pliego de condiciones y especificaciones técnicas y oferta obrante en Expte. 4100-59928/18, al oferente JUAN CARLOS VERNA S.R.L. (CUIT 30-70845271-4), por un monto de PESOS QUINIENTOS CUATRO MIL SETECIENTOS CATORCE (\$ 504.714,00).-----

ARTICULO 2: Adjudíquese el ítem 4 de la Licitación Privada Nº 04/18 para la Adquisición de Chapa para cubierta Plan Compartir 20 Viviendas de Salliqueló, conforme pliego de condiciones y especificaciones técnicas y oferta obrante en Expte. Nº 4100-59.928/18, al oferente 3 CLAJS ALDO LUIS, DNI 10.317.715 por un monto de PESOS TREINTA MIL TREINTA Y OCHO CON CUARENTA CENTAVOS (\$ 30.038,40).-----

ARTICULO 3º: Cúmplase, tomen razón Contaduría, Tesorería, Oficina de Compras y Obras Públicas, comuníquese a los oferentes, dése al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 570
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 17 de Septiembre de 2.018.-

VISTO:

El Concurso de Precios Nro. 05/18, convocada por decreto Nº 552/18, para la Adquisición de Bolsas de Cemento; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme surge del acta de apertura de sobres se presentaron tres empresas cotizando precios;

Que, las ofertas presentadas cumplen con los requisitos formales exigidos por el Pliego de Bases y Condiciones, aunque han cotizado con diferentes características técnicas;

Que, de la planilla comparativa de precios, surgen claramente los montos más económicos y convenientes para la comuna en el ítem ofertado;

Que, tratándose de materiales primarios de construcción, y habiendo ofertado las empresas los mismos que fueran solicitados, corresponde adjudicar al oferente cuya oferta sea económicamente más conveniente;

Que, se ha expedido la Asesoría Legal a través de su dictamen en los términos del art. 57 de la Ord. Gral. 267;

Conforme lo previsto en el art. 142, 151, 153, sgtes. y concs. de la Ley Orgánica de las Municipalidades y 185, sgtes. y concs. del Reglamento de contabilidad;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ, en uso de sus atribuciones;

DECRETA

ARTICULO 1: Adjudíquese Concurso de Precios Nº 05/18, para la Adquisición de 1450 Bolsas de Cemento, conforme pliego de condiciones y especificaciones técnicas y oferta obrante en Expte. Nº 4100-59.921/18, al oferente 3 CORRALON SAN JOSE SALLIQUELO SRL por un monto de PESOS TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL SETECIENTOS DIEZ (\$ 318.710,00).-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría, Tesorería, Oficina de Compras y Obras Públicas, comuníquese a los oferentes, dése al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 571
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 17 de Septiembre de 2.018.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

La nota presentada por Casanova Maximiliano, DNI 38.432.871, mediante la cual renuncia al cargo que ocupa en la Municipalidad de Salliqueló desde el 14/09/2018;

Que, el agente se encontraba de licencia sin goce de haberes hasta el 01/11/2018, otorgada mediante Decreto Nº 353 de fecha 11/06/2018;

Que, es necesario dictar la norma que así formalice lo pedido;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO 1º: Aceptase la renuncia del agente municipal CASANOVA MAXIMILIANO, DNI 38.432.871, desde el 14 de septiembre de 2018.----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón las áreas que correspondan, dése al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 572
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 17 de Septiembre de 2.018.-

VISTO:

La solicitud de un aporte económico en carácter de microcrédito, formulada por Benito Diego Daniel, DNI 30.645.600 en el marco de la Ordenanza Nº 1.712/17, que tramita por Expte. 4100-59980/18, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ordenanza Nº 1.712/17 establece un mecanismo de apoyo económico Municipal con carácter de microcrédito destinado a Emprendimientos Productivos y de Servicios que por sus características sean generadores de actividades económicas y/o de empleos;

Que, el solicitante ha cumplimentado con todos los requisitos exigidos por la mencionada Ordenanza para el otorgamiento del microcrédito;

Que, ha expresado su conformidad la Comisión Evaluadora de Emprendimientos Productivos a través del Dictamen técnico realizado por su titular;

Que, se ha expedido asimismo la Asesoría Legal, manifestando que no existen objeciones legales en el otorgamiento, debiendo el Departamento Ejecutivo dictar la norma legal pertinente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO 1º: Otórguese al Sr. Benito Diego Daniel, DNI 30.645.600 un préstamo de PESOS SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CATORCE CON CUARENTA CENTAVOS (\$ 71.814,40), reintegrable en 18 cuotas iguales, mensuales y consecutivas, de capital más interés, aplicándosele una tasa de interés del 18,375% anual, con destino a la adquisición de insumos para la producción ganadera que realiza.-

ARTICULO 2º: El importe del mismo será imputado la Partida: 1100105000, apertura programática 26.01.00, cuenta 5.1.4.0 Ayuda a personas, F.F132 de origen provincial.-----

ARTICULO 3º: El pago de las cuotas se imputará a la cuenta 17.5.01.32 Fondo para Microemprendimientos Productivos y de Servicios.-----

ARTICULO 4º: De acuerdo a lo dispuesto por el art. 17 de la Ordenanza Nº 1.712/17, el beneficiario deberá adjuntar en el plazo de treinta (30) días la/s facturas de gastos en original, cada gasto respaldado por el comprobante original, sin tachaduras ni enmiendas, que cumplan con las normas de facturación y disposiciones legales vigentes de AFIP y DGR. Se aclara que no se recibirán facturas en las que figure condición ingresos brutos "en trámite".-----

ARTICULO 5º: En cumplimiento de lo previsto en el Art. 18 de la Ordenanza Nº 1.728/17, la Dirección de la Producción realizará el seguimiento técnico-económico a fin de verificar el efectivo cumplimiento del destino de los fondos prestados y otorgará apoyo específico a interesado.-----

ARTICULO 6º: Cúmplase, tomen razón Contaduría, Tesorería, comuníquese al interesado, dése al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 573
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 18 de Septiembre de 2.018.-

VISTO:

La comunicación elevada por el Honorable Concejo Deliberante, por la que pone en conocimiento del Departamento Ejecutivo la sanción de la Ordenanza Nº 1.807/18, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el Art. 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Departamento Ejecutivo la Promulgación y/o el veto de las Ordenanzas;

Que, este Departamento Ejecutivo ha resuelto hacer uso de la aludida facultad;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

DECRETA

ARTICULO 1º: Promulgase la Ordenanza Nº 1.807/18 sancionada por el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en sesión ordinaria del día 13 de septiembre de 2018, "Ratificando decreto Nº 448/18".-----

ARTICULO 2º: Comuníquese al HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, y a quienes corresponda, dése al registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 574
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 18 de Septiembre de 2.018.-

VISTO:

La comunicación elevada por el Honorable Concejo Deliberante, por la que pone en conocimiento del Departamento Ejecutivo la sanción de la Ordenanza Nº 1.808/18, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el Art. 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Departamento Ejecutivo la Promulgación y/o el veto de las Ordenanzas;

Que, este Departamento Ejecutivo ha resuelto hacer uso de la aludida facultad;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

DECRETA

ARTICULO 1º: Promulgase la Ordenanza Nº 1.808/18 sancionada por el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en sesión ordinaria del día 13 de septiembre de 2018, "Ratificando decreto Nº 490/18".-----

ARTICULO 2º: Comuníquese al HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, y a quienes corresponda, dése al registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 575
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 18 de Septiembre de 2.018.-

VISTO:

La comunicación elevada por el Honorable Concejo Deliberante, por la que pone en conocimiento del Departamento Ejecutivo la sanción de la Ordenanza Nº 1.809/18, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el Art. 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Departamento Ejecutivo la Promulgación y/o el veto de las Ordenanzas;

Que, este Departamento Ejecutivo ha resuelto hacer uso de la aludida facultad;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

DECRETA

ARTICULO 1º: Promulgase la Ordenanza Nº 1.809/18 sancionada por el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en sesión ordinaria del día 13 de septiembre de 2018, "Modifica Ordenanza Nº 1.686/16 (incentivo a empleados planta reciclado)".-----

ARTICULO 2º: Comuníquese al HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, y a quienes corresponda, dése al registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 576
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 18 de Septiembre de 2.018.-

VISTO:

El convenio celebrado entre el Ministerio de Familia y Desarrollo Humano y la Municipalidad de Salliqueló, y;

CONSIDERANDO:

Que, se reciben en forma bimestral becas para gastos de funcionamiento de la Guardería;

Que, es necesario realizar las adecuaciones presupuestarias correspondientes;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO 1º: Amplíese el Cálculo de Recursos vigente en la suma de pesos CIENTO VEINTIUN MIL CUATROCIENTOS, (\$ 121.400,00), de acuerdo al siguiente detalle:

AMPLIACION DEL CÁLCULO DE RECURSOS
Ampliación de Partida

1110111000-17.5.01.02 - Subsidio Guardería.....	\$ 121.400,00
Ampliación de partida.....	\$ 121.400,00.-----

ARTICULO 2º: Amplíese el Presupuesto de Gastos vigente en la suma de pesos CIENTO VEINTIUN MIL CUATROCIENTOS, (\$ 121.400,00), de acuerdo al siguiente detalle:

AMPLIACION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS
Ampliación de Partidas

1110108000 - 38.03.00 - 2.1.1.0 - Alimentos para personas.....	\$ 33.994,95
1110108000 - 38.03.00 - 2.3.1.0 - Papel de escritorio y cartón.....	\$ 5.000,00
1110108000 - 38.03.00 - 2.2.2.0 - Prendas de vestir.....	\$ 2.000,00
1110108000 - 38.03.00 - 2.3.4.0 - Productos de papel y cartón.....	\$ 1.000,00
1110108000 - 38.03.00 - 2.4.3.0 - Artículos de caucho.....	\$ 2.000,00
1110108000 - 38.03.00 - 2.5.2.0 - Productos farmacéuticos y medicinales...	\$ 30.000,00
1110108000 - 38.03.00 - 2.9.1.0 - Elementos de limpieza.....	\$ 10.000,00
1110108000 - 38.03.00 - 2.9.2.0 - Útiles de escritorio, oficina y enseñanza..	\$ 5.000,00
1110108000 - 38.03.00 - 2.9.5.0 - Útiles menores médicos, quirúrgico y de l.	\$ 6.405,05
1110108000 - 38.03.00 - 3.1.1.0 - Energía eléctrica.....	\$ 6.000,00
1110108000 - 38.03.00 - 3.1.3.0 - Gas.....	\$ 20.000,00
Total de gastos.....	\$ 121.400,00.-----

ARTICULO 3º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 577
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 19 de Septiembre de 2.018.-

Aplica Sanción Disciplinaria.-

DECRETO 578
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 20 de septiembre de 2.018.-

Aplica Sanción Disciplinaria.-

DECRETO Nº 579
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge Hernández
Intendente Interino Municipal
Claudio Gelado
Sec. de Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 21 de Septiembre de 2.018.-

Otorga Subsidio a Particulares.-

DECRETO Nº 580
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 21 de Septiembre de 2.018.-

VISTO:

El contrato celebrado entre la Municipalidad de Salliqueló y BMA S.R.L. Hormigón Elaborado para la ejecución de cimentación en bases de polideportivo, en Obra Infraestructura Comunitaria Barrio FONAVI; y;

CONSIDERANDO:

Que, dichos trabajos consisten en 125,00 mt3 de Hormigón Elaborado h21 polideportivo;

Que, esto hace necesario el dictado de la norma legal que apruebe lo acordado;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO 1º: Apruébese el contrato celebrado entre la Municipalidad de Salliqueló y BMA S.R.L.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría, Tesorería y Obras Públicas, dése al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 581
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 21 de septiembre de 2.018.-

VISTO:

La Licitación Privada Nº 02/18, convocada por decreto Nº 518/18, para la Adquisición de Equipamiento para laboratorio nuevo y/o usado; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme surge del acta de apertura de sobres se presentaron dos empresas cotizando precios;

Que, las ofertas presentadas cumplen con los requisitos formales exigidos por el Pliego de Bases y Condiciones, cotizado con diferentes características técnicas y en las modalidades nuevas y usadas;

Que, de la planilla comparativa de precios y, fundamentalmente del informe técnico efectuado por el Bioquímico Rivero, surge claramente, no sólo los montos más económicos, sino también los productos más convenientes para la comuna en cada uno de los 9 ítems;

Que, se ha expedido la Asesoría Legal a través de su dictamen en los términos del art. 57 de la Ord. Gral. 267;

Conforme lo previsto en el art. 142, 151, 153, sgtes. y conchs. de la Ley Orgánica de las Municipalidades y 185, sgtes. y conchs. del Reglamento de contabilidad;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1: Adjudíquese la Licitación Privada Nº 2/18, para la Adquisición de Equipamiento para laboratorio, en los ítems 1, 2 y 3 en la modalidad nuevo y 4, 5, 6, 7 y 9, en la modalidad usado, conforme pliego de condiciones y especificaciones técnicas y oferta obrante en Expte. 4100-59865/18, a SIGISMONDI JOSE ANTONIO, DNI 20.490.460, por un monto de PESOS SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES (\$ 737.443).-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría, Tesorería, Oficina de Compras y Hospital Municipal, comuníquese a los oferentes, dése al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 582
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 21 de Septiembre de 2.018.-

VISTO:

El Expte. Adm. 4100-52.869/14, mediante el cual tramita el pedido formalizado por San Pedro Marta, en su carácter de legitimada, de autorización para aplicación terrestre de agroquímicos en el inmueble de su propiedad; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15 de la Ordenanza 1584/14, permite por el momento las aplicaciones de productos agroquímicos en Zona de Amortiguamiento y de Resguardo Ambiental, siempre que se cumplan con los requisitos establecidos en el mismo artículo;

Que, el pedido de autorización para la realización de la aplicación, reúne esos los requisitos exigidos.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ, en uso de sus atribuciones;

DECRETA

ARTICULO 1º: Autorícese la aplicación de productos agroquímicos en el inmueble designado catastralmente como Circ. III, Quinta 126, parcelas 1, 2, 3 y 4, en las condiciones y bajo las prescripciones de la Receta agronómica Nº 18-00039162, expedida por el Ing. Antonio Oscar Campodónico.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, dése al registro oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 583
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. de Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 21 de Septiembre de 2.018.-

VISTO

La Ordenanza Municipal Nº 1.646/16 y Nº 1.804/18, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Honorable Concejo Deliberante autorizó la Obra Pública de Pavimento Urbano en la localidad de Salliqueló:

Que, a los efectos de formalizar el pertinente llamado a Licitación Pública es necesario dictar la norma legal que lo ordene;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO 1º: Llámese a Licitación Pública N° 03/18 para la ejecución de la obra "Pavimento Urbano 2018 Etapa III calle Brasil", en Salliqueló, con un presupuesto oficial de Pesos Seis Millones ochocientos cuarenta mil (\$ 6.840.000.00).-----

ARTICULO 2º: Determinése que a partir del día 01 de octubre de 2018, se proceda a la venta de los Pliegos de Licitación, estableciendo el valor del mismo en la suma de Pesos Tres mil (\$ 3.000,00).-----

ARTICULO 3º Fíjese la recepción de ofertas hasta cuarenta y ocho (48) horas antes de la indicada para la apertura de sobres fijada para el día 29 de octubre de 2018 a las 11.30 hs. en el Palacio Municipal.-----

ARTICULO 4º: Cúmplase, comuníquese a Obras Públicas, Contaduría, Tesorería y Compras, invítese a las empresas del ramo, dése al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO N° 584
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. de Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 21 de Septiembre de 2.018.-

Aplica Sanción Disciplinaria.-

DECRETO N° 585
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 24 de Septiembre de 2.018.-

VISTO:

La renuncia presentada por el agente municipal Dr. Juan José HERNÁNDEZ, y;

CONSIDERANDO:

Que, no habiendo impedimento alguno para aceptarla, debe dictarse la norma legal aprobando la renuncia;

POR ELLO

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

DECRETA

ARTICULO 1º: Acéptese la renuncia al Dr. Juan José HERNÁNDEZ M.I. N° 26.228.193. Profesional - Cat. 31 - C.A - G.I - 36 hs. semanales. A partir del día 01 de octubre de 2.018.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón contaduría y oficina de Personal, dése al Registro oficial y archívese.-----

DECRETO N° 586
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 24 de Septiembre de 2.018.-

Aplica Sanción Disciplinaria.-

DECRETO Nº 587
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 24 de Septiembre de 2.018.-

Aplica Sanción Disciplinaria.-

DECRETO Nº 588
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 24 de Septiembre de 2.018.-

VISTO:

El Contrato de Mutuo suscripto entre la Municipalidad de Salliqueló y el Sr. Alejandro Alberto Biscardi, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante decreto Nº 565/18, se le otorgó al Sr. Alejandro Alberto Biscardi, un microcrédito en el marco de la Ordenanza Nº 1.712/17.

Que, con el objeto de la integración de la suma otorgada se suscribió el Contrato de Mutuo, el cual corresponde aprobarlo por norma legal dictada al efecto.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

DECRETA

ARTICULO 1º: Apruébese el Contrato de Mutuo suscripto entre la Municipalidad de Salliqueló y el Sr. BISCARDI, Alejandro Alberto, DNI 14.605.038 por la suma de PESOS TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA (\$ 39.440,00).-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, Comuníquese, dése al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 589
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 24 de Septiembre de 2.018.-

VISTO:

El Contrato de Mutuo suscripto entre la Municipalidad de Salliqueló y el Sr. Diego Daniel Benito Nacir, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante decreto Nº 573/18, se le otorgó al Sr. Diego Daniel Benito Nacir, un microcrédito en el marco de la Ordenanza Nº 1.712/17.

Que, con el objeto de la integración de la suma otorgada se suscribió el Contrato de Mutuo, el cual corresponde aprobarlo por norma legal dictada al efecto.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

DECRETA

ARTICULO 1º: Apruébese el Contrato de Mutuo suscripto entre la Municipalidad de Salliqueló y el Sr. Diego Daniel BENITO NACIR, DNI 30.645.600 por la suma de PESOS SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CATORCE CON CUARENTA CENTAVOS (\$ 71.814,40).-----

ARTICULO 3º: Cúmplase, Comuníquese, dése al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 590
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 24 de Septiembre de 2.018.-

VISTO:

La solicitud de Roldán Abel Roberto, DNI 05.478.455, mediante la cual se solicita un descuento de Tasas Municipales correspondientes al inmueble designado catastralmente como Circ. III, Secc. A, Manzana 29, parcela 3 A, Partida Municipal 6070; y,

CONSIDERANDO:

Que, el mencionado inmueble constituye la vivienda única del solicitante, que, por otra parte, posee como único ingreso fijo un beneficio social mínimo;

Que, el art. 1 de la Ordenanza 367/87 (Modif. por Ord. 1793/18) autoriza al Departamento Ejecutivo a realizar la eximición parcial o total de las Tasas municipales del año fiscal en curso;

Que, con las constancias de autos se encuentran perfectamente acreditados los extremos exigidos por la mencionada ordenanza, correspondiendo la eximición del 40 % de las tasas municipales que pesan sobre el inmueble del peticionante;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ, en uso de sus atribuciones:

DECRETA

ARTICULO 1: Eximir en el 40% el pago de Tasas municipales por el año fiscal en curso, al inmueble designado catastralmente como Circ. III, Secc. A, Manzana 29 parcela 3 A, Partida Municipal 6070, a favor de Roldán Abel Roberto, DNI 5.478.455.-----

ARTÍCULO 2º: Por Sub-Dirección de Rentas Municipal, se tomará nota de la eximición decretada respecto de la partida y período indicado en el art. 1ro., consignándose en los padrones impositivos.-----

ARTICULO 3º: De forma.-----

DECRETO Nº 591
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. de Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 25 de Septiembre de 2.018.-

VISTO:

La continuidad de la problemática del Sector Lechero y;

CONSIDERANDO:

Que, los valores internacionales de los productos lácteos continúan caídos, lo que impacta drásticamente en el precio de la leche pagada por las usinas lácteas a los productores,

Que, la quita de retenciones a ciertos granos ha aumentado los costos de los establecimientos tamberos además de haberse elevado los precios de una importante cantidad de insumos.

Que, el servicio de control lechero representa un costo para el productor que en situaciones de crisis tiende a eliminar.

Que, resulta complejo para el productor, reinsertarse en el sistema de Control Lechero, una vez que se deja de procesar la información

Que, el servicio de control lechero es una herramienta fundamental para el productor para monitorear la eficiencia de su tambo.

Que, el Municipio de Salliqueló debe priorizar y proteger a aquellos establecimientos que tiendan a eficientizar su producción.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones:

DECRETA

ARTICULO 1º: Exímase AD-REFERENDUM del Honorable Concejo Deliberante del pago del 100% de las siguientes Tasas previstas en la Ordenanza Fiscal Impositiva Vigente, desde el 01 de julio de 2018 hasta el 31 de diciembre de 2018:

- "... Art. 72:

- Inciso i) Por Servicio de Control Lechero sin muestra de grasa.
- Inciso j) Por Servicio CL no oficial
- Inciso k) Por análisis de calidad de leche (Mas gastos de envío)
- Inciso ll) Incorporación al control por bajada
- Inciso m) Sistema
- Inciso n) Por incorporación al Sistema de Proceso de CL Oficial.”-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Casa de Campo, comuníquese a la Asociación Rural y a quienes corresponda, dése al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 592
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 25 de Septiembre de 2.018.-

VISTO:

El Convenio de Cooperación suscripto entre la Municipalidad de Salliqueló y la Secretaría de Provincias y Municipios del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda de la Nación; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Convenio consiste en brindar al Municipio de Salliqueló asistencia técnica y financiera, para la Modernización de los sistemas administrativos y el fortalecimiento de su capacidad de Gestión.

Que, esto hace necesario el dictado de la norma legal que apruebe lo acordado;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Apruébese el Convenio de Cooperación suscripto entre la Municipalidad de Salliqueló y la Secretaría de Provincias y Municipios del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda de la Nación.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría, Tesorería y, dése al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 593
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 26 de Septiembre de 2.018. -

VISTO:

Los expedientes de la Municipalidad de Salliqueló:

1. 4100-59918/18 iniciado por la Sra. RODRIGUEZ, Viviana De Los Milagros y Sr. MARTINEZ, Oscar Aníbal a través del cual solicitan la cancelación de hipoteca, Nomenclatura Catastral: Circunscripción III, Sección B, Mz. 4d, Parcela 13;
2. 4100-59936/18 iniciado por la Sra. BASILE, Zulema Beatriz a través del cual solicita la cancelación de hipoteca, Nomenclatura Catastral: Circunscripción III, Sección B, Mz. 17m, Parcela 17;
3. 4100-59964/18 iniciado por el Sr. ORTIZ, Juan Ramón a través del cual solicita la cancelación de hipoteca, Nomenclatura Catastral: Circunscripción III, Sección B, Mz. 17d, Parcela 16;
4. 4100-59972/18 iniciado por la Sra. GONZALEZ, Elena Delia a través del cual solicita la cancelación de hipoteca, Nomenclatura Catastral: Circunscripción III, Sección B, Mz. 17e, Parcela 6;
5. 4100-60019/18 iniciado por la Sra. SANCHEZ, Aida Haydee a través del cual solicita la cancelación de hipoteca, Nomenclatura Catastral: Circunscripción III, Sección B, Mz. 4m, Parcela 14; y

CONSIDERANDO:

Que, la regularización dominial mencionada se caracteriza por su carácter de interés social, derivado de la situación socio económico de las familias afectadas;

Que, en tal virtud, se halla encuadrada en las previsiones de la Ley 10.830, artículo 2º y 4º, inciso d);

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO 1º: Declárese de Interés Social la regularización dominial del inmueble designado catastralmente como: Circunscripción III, Sección B, Manzana 4d, Parcela 13, ubicado en la localidad de Salliqueló, de este partido.-----

ARTICULO 2º: Declárese de Interés Social la regularización dominial del inmueble designado catastralmente como: Circunscripción III, Sección B, Manzana 17m, Parcela 17, ubicado en la localidad de Salliqueló, de este partido.-----

ARTICULO 3º: Declárese de Interés Social la regularización dominial del inmueble designado catastralmente como: Circunscripción III, Sección B, Manzana 17d, Parcela 16, ubicado en la localidad de Salliqueló, de este partido.-----

ARTICULO 4º: Declárese de Interés Social la regularización dominial del inmueble designado catastralmente como: Circunscripción III, Sección B, Manzana 17e, Parcela 6, ubicado en la localidad de Salliqueló, de este partido.-----

ARTICULO 5º: Declárese de Interés Social la regularización dominial del inmueble designado catastralmente como: Circunscripción III, Sección B, Manzana 4m, Parcela 14, ubicado en la localidad de Salliqueló, de este partido.-----

ARTICULO 6º: Requierase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de los actos notariales correspondientes a favor de: la Sra. Rodríguez, Viviana De Los Milagros y Sr. Martínez, Oscar Aníbal; Sra. Basile, Zulema Beatriz; Sr. Ortiz, Juan Ramón; Sra. González, Elena Delia; y Sra. Sánchez, Aida Haydee conforme con lo previsto por los artículos 2º y 4º inciso d) de la Ley 10.830.-----

ARTICULO 7º: Cúmplase, comuníquese a quienes correspondan, dése al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 594
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 26 de Septiembre de 2.018.-

VISTO:

Que el Municipio de Salliqueló suscribió el convenio "Programa XII- Mejor Vivir", con el Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires, en el marco del convenio celebrado entre la nación y la provincia el 29 de julio de 2004; y

CONSIDERANDO:

Que por decreto Nº 116 (Art.4) se establecen los requisitos y garantías para la devolución de las ayudas financieras para el mejoramiento de las viviendas.

Que es necesario aprobar el convenio de plan de pago firmado, dictándose para ello la correspondiente norma legal.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO 1º: Apruébese el Convenio de Plan de Pago entre la MUNICIPALIDAD de SALLIQUELO y la Sra. Fernández, Margarita Alejandra firmado el día 12 de Septiembre de 2018.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Recaudación, infórmese al Honorable Concejo Deliberante, notifíquese al interesado, regístrese y archívese.-----

DECRETO Nº 595
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 26 de septiembre de 2.018.-

Aplica Sanción Disciplinaria.-

DECRETO Nº 596
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 26 de Septiembre de 2.018.-

Aplica Sanción Disciplinaria.-

DECRETO Nº 597
Es copia fiel.-**Fdo: Jorge A. Hernández**
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 26 de septiembre de 2.018.-

Aplica Sanción Disciplinaria.-

DECRETO Nº 598
Es copia fiel.-**Fdo: Jorge A. Hernández**
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 28 de Septiembre de 2.018.-

VISTO:

El Convenio suscripto entre la Municipalidad de Salliqueló y la Empresa Absa; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Convenio implementa acciones conjuntas entre la Municipalidad de Salliqueló y ABSA, tendientes a la Restauración de los Taludes interiores de la laguna Nº 2 y el Dragado de las lagunas Nº 1 y 2 de la Planta Depuradora de Líquidos Cloacales de Salliqueló;

Que, esto hace necesario el dictado de la norma legal que apruebe lo acordado;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO 1º: Apruébese "Ad-Referándum" del H.C.D el Convenio de Ejecución de Obras suscripto entre la Municipalidad de Salliqueló y la Empresa ABSA.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría, Tesorería y, dése al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 599
Es copia fiel.-**Fdo: Jorge A. Hernández**
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 27 de Septiembre de 2.018.-

VISTO:

La necesidad de adquirir hierros varios, y;

CONSIDERANDO:

Que, para ello resulta conveniente el pertinente llamado a Licitación Privada a efectos de adjudicar a la oferta más conveniente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO 1º: Llámese a Licitación Privada Nº 05/18 para la Adquisición de Hierros varios, fijándose la apertura de las propuestas para el día 10 de octubre de 2.018 a las 10.00 horas.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, comuníquese a Obras Públicas, Contaduría, Tesorería y Compras, invítese a las empresas del ramo, dése al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 600
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 27 de Septiembre de 2.018.-

VISTO:

La necesidad de adquirir hierro ángulo, y;

CONSIDERANDO:

Que, para ello resulta conveniente el pertinente llamado a Licitación Privada a efectos de adjudicar a la oferta más conveniente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO 1º: Líame a Licitación Privada Nº 06/18 para la Adquisición de Hierro ángulo, fijándose la apertura de las propuestas para el día 10 de octubre de 2.018 a las 11.00 horas.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, comuníquese a Obras Públicas, Contaduría, Tesorería y Compras, invítese a las empresas del ramo, dése al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 601
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 28 de Septiembre de 2.018.-

VISTO:

La Ordenanza Nº 1.267/08, y;

CONSIDERANDO:

Que el Art. 5º de la citada Ordenanza prevé la prohibición del tránsito pesado por lo caminos rurales del Partido de Salliqueló inmediatamente después a que se produzcan precipitaciones pluviales que puedan importar un serio perjuicio de los mismos;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO 1º: Prohíbese a partir del día 28/09/18, la circulación del tránsito de camiones y todo otro tipo de maquinarias pesadas y el traslado de ganado mediante arreo, en todos los caminos de tierra pertenecientes a la red vial del Distrito.-----

ARTICULO 2º: La prohibición se extenderá hasta las cuarenta y ocho (48) horas posteriores, al cese de las precipitaciones, prorrogables por 48 hs. más a criterio del Departamento Ejecutivo. -----

ARTICULO 3º: Cúmplase, tomen razón las áreas que correspondan, comuníquese, dése a publicidad, dése al Registro Oficial y archívese.----

DECRETO Nº 602
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 28 de Septiembre de 2.018.-

VISTO:

El Plan de pago por deuda: DERECHO DE HOSPITAL y;

CONSIDERANDO:

Que, el mismo se adjunta en un todo de acuerdo a las normas establecidas en la ORDENANZA Nº 1.183/05-

Que, el Departamento Ejecutivo ha otorgado el plan requerido con el interesado suscribiendo el correspondiente Convenio, por lo que es necesario aprobarlo con la pertinente norma legal;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Apruébese el Convenio de plan de pago firmado entre la Municipalidad de Salliqueló y el contribuyente: DE LOS SANTOS, Alberto Hugo M.I 17.379.587 firmado el día 25 de septiembre de 2.018.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al Registro Oficial y Archívese.-----

DECRETO N° 603
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 28 de Septiembre de 2.018.-

VISTO:

Los Planes de pago por deudas de TASAS MUNICIPALES y;

CONSIDERANDO:

Que, los mismos se adjuntan en un todo de acuerdo a las normas establecidas en la ORDENANZA N° 1.183/05;

Que, el Departamento Ejecutivo ha otorgado los planes requeridos con los interesados suscribiendo los correspondientes Convenios, por lo que es necesario aprobarlo con la pertinente norma legal;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Apruébese los Convenios de Plan de Pago firmados entre la Municipalidad de Salliqueló y los contribuyentes: FEDORASZEZECH Florencia M.I 35.432.017; MACIEL Nadia Carolina M.I 34.172.687; BADANA Yael Maricel M.I 30.645.556; DUEDRA Ernesto M.I 16.061.537; ROLDAN Fernando M.I 22.346.885; CACERES Seferino Ramón M.I 16.178.712; PEREYRA Elba M.I 40.090.450; RODRÍGUEZ Irma M.I 5.732.556; SCANDROGLIO Angela M.I 16.624.299; MONTENEGRO Anahí M.I 24.959.579; PARON Daiana Gisele M.I 37.372.518; KAJEL M.I 12.415.487 y HERNANDEZ Alejandra M.I 16.542.214, firmados el día 28 de Septiembre de 2.018.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al Registro Oficial y Archívese.-----

DECRETO N° 604
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 28 de Septiembre de 2.018.-

VISTO:

El convenio de adhesión para la implementación del Seguro Materno Infantil Provincial "PLAN NACER" suscripto con la Provincia de Buenos Aires, y;

CONSIDERANDO:

Que, se han recibido fondos para la ejecución de dicho convenio;

Que, es necesario realizar las adecuaciones presupuestarias correspondientes;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Amplíese el Cálculo de Recursos vigente en la suma de pesos TRECE MIL QUINCE CON 24/100, (\$ 13.015,24), de acuerdo al siguiente detalle:

AMPLIACION DEL CÁLCULO DE RECURSOS

Ampliación de Partida

1110111000-17.5.01.13 – Seguro Materno Infantil “Plan Nacer”.....	13.015,24
Ampliación de partida.....	13.015,24.....

ARTICULO 2º: Ampliése el Presupuesto de Gastos vigente en la suma de pesos TRECE MIL QUINCE CON 24/100, (\$ 13.015,24), de acuerdo al siguiente detalle:

AMPLIACION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

Ampliación de Partidas

1110104000 - 22.03.00 - 3.4.2.0 Médicos y sanitarios.....	13.015,24
Ampliación de partida.....	13.015,24.....

ARTICULO 3º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al registro Oficial y archívese.....

DECRETO Nº 605

Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. Gob. Legal y Técnico

Segunda Sección / Departamento Ejecutivo

Resoluciones

Promulgadas en el mes de Septiembre de 2018

SALLIQUELO, 03 de Septiembre de 2.018.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, ALI SILVINA, LOPEZ SERGIO, NAVARRO DELIA, COLON DARIO, PASCUAL IVANA mediante la cual solicitan Licencia para Descanso Anual, que le corresponde por el año 2017, y;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal ALI SILVINA, por el término de DIEZ (10) días a partir del día 03-09-18.....

ARTICULO 2º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal LOPEZ SERGIO, por el término de CATORCE (14) días a partir del día 03-09-18.....

ARTICULO 3º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal NAVARRO DELIA, por el término de DIEZ (10) días a partir del día 03-09-18.....

ARTICULO 4º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal COLON DARIO, por el término de CATORCE (14) días a partir del día 07-09-18.....

ARTICULO 5º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal PASCUAL IVANA, por el término de CATORCE (14) días a partir del día 08-09-18.....

ARTICULO 6º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, Comuníquese al interesado, insértese en su legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.....

RESOLUCION Nº 387

Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 03 de Septiembre de 2018.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

La nota elevada por los agentes municipales, GONZALEZ MARA, MIHURA STELLA, por la cual solicitan licencia por el día del cumpleaños del agente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase licencia por el día del cumpleaños del agente GONZALEZ MARA, por el día 03-09-18 con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 35, inc. 16. del C. C. T.....

ARTICULO 2º: Concédase licencia por el día del cumpleaños del agente MIHURA STELLA, por el día 13-09-18 con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 35, inc. 16. del C. C. T.....

ARTICULO 3º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo Personal, dése al Registro Oficial y archívese.....

RESOLUCION Nº 388
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 04 de Septiembre de 2018.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, MORIÑIGO SERGIO, PEREYRA ARACELI, BELLOLI ELVIO, CERDEIRA DARIO, ASTRADA ANGELES, por la cual solicitan licencia por razones particulares;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal MORIÑIGO SERGIO, por el día 05-09-18, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.....

ARTICULO 2º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal PEREYRA ARACELI, por el día 05-09-18, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.....

ARTICULO 3º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal BELLOLI ELVIO, por el día 05-09-18, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.....

ARTICULO 4º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal CERDEIRA DARIO, por el día 07-09-18, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.....

ARTICULO 5º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal ASTRADA ANGELES, por el día 08-09-18, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.....

ARTICULO 6º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo Personal, dése al Registro Oficial y archívese.....

RESOLUCION Nº 389
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 05 de Septiembre de 2.018.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, SANCHEZ NANCY, NUÑEZ ROBERTO, GARCIA GISELA y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificado médico obrante en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal SANCHEZ NANCY, por el día 01-09-18, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 2º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal NUÑEZ ROBERTO, por el término de TRES (3) días a partir del 03-09-18, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 3º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal GARCIA GISELA, por el término de DOS (2) días a partir del 03-09-18, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 4º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese -----

RESOLUCION Nº 390
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 06 de Septiembre de 2.018.-

VISTO:

Los certificados médicos obrante en esta oficina de personal, donde informa el alta médica del agente municipal, STEIMBACH JUAN JOSE, y;

CONSIDERANDO:

Que el agente, STEIMBACH JUAN JOSE debe reintegrarse a sus tareas habituales a partir del día 06-09-18 según alta médica.

Que se hace necesario el dictado de la norma legal correspondiente.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Reintégrese al agente municipal STEIMBACH JUAN JOSE a sus tareas a partir del día 06-09-18, según fecha de alta médico.-

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría Municipal y Personal, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.-

RESOLUCION Nº 391
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 06 de Septiembre de 2.018.-

VISTO:

Lo solicitado por SALVETTI JORGE OMAR según Expediente 4100-59.929/18, y;

CONSIDERANDO:

Que de la documentación y lo actuado en el Expediente Nº 4100-59.929/18, y la información de RENTAS MUNICIPALES Y ASESORIA LEGAL, puede accederse al cambio de Titularidad;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Autorízase el cambio de TITULARIDAD del comercio "MERCADO Y CARNICERIA" propiedad de OMAR PEDRO SALVETTI S.R.L., ubicado en calle 25 de Mayo N° 402, de Salliqueló, Circ III Secc.A ,Manzana 60, Pla 1 C, Pda Municipal 12410, el cuál pasa a nombre de SALVETTI JORGE OMAR M.I N° 13.098.387 bajo el N° 2128 del Registro de Comercio e Industrias de Salliqueló.-----

ARTICULO 2º: Por el Departamento de Inspección de Comercio notifíquese al recurrente, hágase entrega de la correspondiente copia de esta Resolución y del Certificado de Habilitación, el que debe ser colocado en lugar visible en el negocio, bajo pena de multa en caso contrario.-----

ARTICULO 3º: Tome conocimiento RENTAS MUNICIPAL Y ASESORIA LEGAL MUNICIPAL, a los efectos de la inscripción y percepción de los derechos.-----

ARTICULO 4º: Comuníquese, infórmese, regístrese y archívese.-----

RESOLUCION N° 392
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 07 de Septiembre de 2.018.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, SANCHEZ JUAN JOSE, PELLEGRINI ALFREDO, GONZALEZ CINTIA, SARDIÑA GISELA, ILLESCA GILDA mediante la cual solicitan Licencia para Descanso Anual, que le corresponde por el año 2017, y;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal SANCHEZ JUAN JOSE, por el término de TRECE (13) días a partir del día 10-09-18.-----

ARTICULO 2º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal PELLEGRINI ALFREDO, por el término de VENTIUN (21) días a partir del día 10-09-18.-----

ARTICULO 3º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal GONZALEZ CINTIA, por el término de CINCO (5) días a partir del día 10-09-18.-----

ARTICULO 4º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal SARDIÑA GISELA, por el término de ONCE (11) días a partir del día 10-09-18.-----

ARTICULO 5º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal ILLESCA GILDA, por el término de DIEZ (10) días a partir del día 11-09-18.-----

ARTICULO 6º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, Comuníquese al interesado, insértese en su legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION N° 393
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 07 de Septiembre de 2.018.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, REYNOSO ANAHI, GARDINE TERESA, CASTILLO YANINA, NENNHUBER FERNANDO mediante la cual solicitan Licencia para Descanso Anual, que le corresponde por el año 2017, y;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal REYNOSO ANAHI, por el término de SIETE (7) días a partir del día 10-09-18.-----

ARTICULO 2º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal GARDINE TERESA, por el término de CATORCE (14) días a partir del día 10-09-18.-----

ARTICULO 3º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal CASTILLO YANINA, por el término de SIETE (7) días a partir del día 15-09-18.-----

ARTICULO 4º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal NENNHUBER FERNANDO, por el término de SIETE (7) días a partir del día 17-09-18.-----

ARTICULO 5º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, Comuníquese al interesado, insértese en su legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION Nº 394
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 07 de Septiembre de 2018.-

VISTO:

La nota elevada por el agente municipal Sr. MORIÑIGO SERGIO, mediante la cual solicita se le conceda la licencia que para contraer matrimonio le corresponde, y;

CONSIDERANDO:

Que dicha situación se encuentra prevista en el artículo 58 del C.C.T como así también los días solicitados.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase licencia para contraer matrimonio al agente municipal MORIÑIGO SERGIO por el término de QUINCE (15) días a partir del día 07-09-18, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 58 del C. C. T.-

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría Municipal y Personal, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.-

RESOLUCION Nº 395
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 10 de Septiembre de 2.018.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, GONZALEZ JUAN CARLOS, SALINAS FABIAN y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificado médico obrante en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal GONZALEZ JUAN CARLOS, por el día 03-09-18, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 2º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal SALINAS FABIAN, por el término de DOS (2) días a partir del 05-09-18, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 3º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese -----

RESOLUCION Nº 396
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 10 de Septiembre de 2.018.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, NIEVA CINTIA, DE SAN SIMEON LILIANA, YATZKY MONICA, GAUTHIER GASTON, y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificado médico obrante en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal NIEVA CINTIA, por el término de QUINCE (15) días a partir del 05-09-18, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 2º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal DE SAN SIMEON LILIANA, por el término de QUINCE (15) días a partir del 05-09-18, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 3º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal YATZKY MONICA, por el término de DOS (2) días a partir del 06-09-18, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 4º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal GAUTHIER GASTON, por el término de DOS (2) días a partir del 07-09-18, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 5º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese -----

RESOLUCION Nº 397
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 11 de Septiembre de 2.018.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, CORRAL RICARDO, MEZA MARIA DEL CARMEN, CERDA ANGELES, GARCIA GISELA y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificado médico obrante en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal CORRAL RICARDO, por el término de CINCO (5) días a partir del 04-09-18 y por el término de OCHO (8) días a partir del 10-09-18, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 2º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal MEZA MARIA DEL CARMEN por el término de DIEZ (10) días a partir del 07-09-18, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 3º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal CERDA ANGELES por el término de TREINTA (30) días a partir del 08-09-18, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 4º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal GARCIA GISELA, por el término de DOS (2) días a partir del 10-09-18, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 5º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese -----

RESOLUCION Nº 398
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal

Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 11 de Septiembre de 2018.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, NAVARRO ROBERTO, MARTINEZ SILVIA, NIEVAS OSCAR, por la cual solicitan licencia por razones particulares;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal NAVARRO ROBERTO, por el día 14-09-18, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

ARTICULO 2º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal MARTINEZ SILVIA, por el día 14-09-18 con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

ARTICULO 3º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal NIEVAS OSCAR, por el día 21-09-18 con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

ARTICULO 4º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo Personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION Nº 399
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 12 de Septiembre de 2.018.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, MORALEJO JOSE, RODRIGUEZ MABEL, QUEROL JOSE LUIS, LEDESMA NORBERTO y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificado médico obrante en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal MORALEJO JOSE, por el término de TREINTA (30) días a partir del 10-09-18, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 2º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal RODRIGUEZ MABEL, por el término de SIETE (7) días a partir del 10-09-18, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 3º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal QUEROL JOSE LUIS, por el término de TRES (3) días a partir del 10-09-18, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 4º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal LEDESMA NORBERTO, por el término de CUATRO (4) días a partir del 11-09-18, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 5º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese -----

RESOLUCION Nº 400
Es copia fiel.-

Fdo. Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 13 de Septiembre de 2.018.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, KRIEGER EMILIANO, HERNANDEZ VIRGINIA, VERHULST ERICA, FIGUEROA PABLO mediante la cual solicitan Licencia para Descanso Anual, que le corresponde por el año 2017, y;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

ARTICULO 1º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal KRIEGER EMILIANO, por el término de SIETE (7) días a partir del día 17-09-18.-----

ARTICULO 2º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal HERNANDEZ VIRGINIA, por el término de ONCE (11) días a partir del día 17-09-18.-----

ARTICULO 3º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal VERHULST ERICA, por el término de SEIS (6) días a partir del día 17-09-18.-----

ARTICULO 4º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal FIGUEROA PABLO, por el término de DOCE (12) días a partir del día 17-09-18.-----

ARTICULO 5º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, Comuníquese al interesado, insértese en su legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION Nº 401
Es copia fiel.-

Fdo. Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 14 de Septiembre de 2.018.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, PICABEA EUGENIA, CASTILLO JACQUELINE, DUCHE MONICA y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificado médico obrante en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

ARTICULO 1º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal PICABEA EUGENIA, por el término de TRES (3) días a partir del 04-09-18 y por el término de CINCO (5) días a partir del 10-09-18, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 2º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal CASTILLO JACQUELINE, por el término de DOS (2) días a partir del 03-09-18 y por los días 11 y 14-09-18, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 3º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal DUCHE MONICA, por el término de SIETE (7) días a partir del 12-09-18, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 4º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese -----

RESOLUCION Nº 402
Es copia fiel.-

Fdo. Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 14 de Septiembre de 2.018.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, SANTIAGO FLORENCIA, NIEVA MAURO, LOPEZ MARIO, RODRIGUEZ MARTA mediante la cual solicitan Licencia para Descanso Anual, que le corresponde por el año 2017, y;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal SANTIAGO FLORENCIA, por el término de SIETE (7) días a partir del día 17-09-18.-----

ARTICULO 2º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal NIEVA MAURO, por el término de SIETE (7) días a partir del día 17-09-18.-----

ARTICULO 3º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal LOPEZ MARIO, por el término de SIETE (7) días a partir del día 19-09-18.-----

ARTICULO 4º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal RODRIGUEZ MARTA, por el término de SIETE (7) días a partir del día 20-09-18.-----

ARTICULO 5º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, Comuníquese al interesado, insértese en su legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION Nº 403
Es copia fiel.-

Fdo. Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 17 de Septiembre de 2.018.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, ZUVI LUCIANO, MONZON ALBERTO, GUERRA EDUARDO, BIARDO LUIS y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificado médico obrante en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Justificase las inasistencias incurridas por el agente municipal ZUVI LUCIANO, por el término de CINCO (5) días a partir del 03-09-18 y por el día 13-09-18, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 2º: Justificase las inasistencias incurridas por el agente municipal MONZON ALBERTO por el término de TREINTA (30) días a partir del 13-09-18, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 3º: Justificase las inasistencias incurridas por el agente municipal GUERRA EDUARDO, por el término de DIECIOCHO (18) días a partir del 13-09-18, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 4º: Justificase las inasistencias incurridas por el agente municipal BIARDO LUIS, por el término de DOS (2) días a partir del 14-09-18, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 5º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese -----

RESOLUCION Nº 404
Es copia fiel.-

Fdo. Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 17 de Septiembre de 2018.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, LABORDE TERESA, SANGRE ISABEL, PEREYRA NATALIA, por la cual solicitan licencia por razones particulares;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal LABORDE TERESA, por el día 21-09-18, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

ARTICULO 2º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal SANGRE ISABEL, por el día 21-09-18 con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

ARTICULO 3º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal PEREYRA NATALIA, por el día 25-09-18 con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

ARTICULO 4º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo Personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION Nº 405
Es copia fiel.-

Fdo. Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 18 de Septiembre de 2.018.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, SUAREZ LUIS, GOMEZ NATALIA, MEZA CARMEN, CORRAL RICARDO, y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificado médico obrante en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Justificase las inasistencias incurridas por el agente municipal SUAREZ LUIS, por el día 14-09-18, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 2º: Justificase las inasistencias incurridas por el agente municipal GOMEZ NATALIA, por el término de CINCO (5) días a partir del 15-09-18, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 3º: Justificase las inasistencias incurridas por el agente municipal MEZA CARMEN, por el término de VEINTE (20) días a partir del 17-09-18, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 4º: Justificase las inasistencias incurridas por el agente municipal CORRAL RICARDO, por el término de SIETE (7) días a partir del 17-09-18, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 5º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese -----

RESOLUCION Nº 406
Es copia fiel.-

Fdo. Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 18 de Septiembre de 2.018.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, TORRES WALTER, RUIZ DIAZ MARTIN, FLORES ALEJANDRA, GARCIA SERGIO mediante la cual solicitan Licencia para Descanso Anual, que le corresponde por el año 2017, y;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal TORRES WALTER, por el término de SEIS (6) días a partir del día 24-09-18.-----

ARTICULO 2º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal RUIZ DIAZ MARTIN, por el término de SIETE (7) días a partir del día 24-09-18.-----

ARTICULO 3º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal FLORES ALEJANDRA, por el término de SIETE (7) días a partir del día 24-09-18.-----

ARTICULO 4º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal GARCIA SERGIO, por el término de SEIS (6) días a partir del día 24-09-18.-----

ARTICULO 5º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, Comuníquese al interesado, insértese en su legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION Nº 407
Es copia fiel.-

Fdo. Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 19 de Septiembre de 2018.-

VISTO:

La nota elevada por el agente municipal Sr. CABRERA ALEJANDRO, mediante la cual solicita se le conceda la licencia que para contraer matrimonio le corresponde, y;

CONSIDERANDO:

Que dicha situación se encuentra prevista en el artículo 58 del C.C.T como así también los días solicitados.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase licencia para contraer matrimonio al agente municipal CABRERA ALEJANDRO por el término de QUINCE (15) días a partir del día 19-09-18, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 58 del C. C. T.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría Municipal y Personal, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.-

RESOLUCION Nº 408
Es copia fiel.-

Fdo. Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 20 de Septiembre de 2.018.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, CASTILLO JACQUELINE, BELLOLI ELVIO, MIURA LUCAS, PFUND VERONICA mediante la cual solicitan Licencia para Descanso Anual, que le corresponde por el año 2017, y;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal CASTILLO JACQUELINE, por el término de NUEVE (9) días a partir del día 24-09-18.-----

ARTICULO 2º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal BELLOLI ELVIO por el término de CINCO (5) días a partir del día 24-09-18.-----

ARTICULO 3º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal MIURA LUCAS por el término de NUEVE (9) días a partir del día 26-09-18.-----

ARTICULO 4º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal PFUND VERONICA por el término de SIETE (7) días a partir del día 28-09-18.-----

ARTICULO 5º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, Comuníquese al interesado, insértese en su legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION Nº 409
Es copia fiel.-

Fdo. Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 20 de Septiembre de 2.018.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, LANDRIEL MARCELO, MARTINEZ LILIANA, SANCHEZ NANCY, KISNER ESTEFANIA y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificado médico obrante en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Justificase las inasistencias incurridas por el agente municipal LANDRIEL MARCELO, por el término de CINCO (5) días a partir del 18-09-18, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 2º: Justificase las inasistencias incurridas por el agente municipal MARTINEZ LILIANA, por el término de SIETE (7) días a partir del 18-09-18, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 3º: Justificase las inasistencias incurridas por el agente municipal SANCHEZ NANCY, por el término de CINCO (5) días a partir del 19-09-18, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 4º: Justificase las inasistencias incurridas por el agente municipal KISNER ESTEFANIA, por el término de TRES (3) días a partir del 19-09-18, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 5º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese -----

RESOLUCION Nº 410
Es copia fiel.-

Fdo. Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 21 de Septiembre de 2.018.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, SOSA JUAN, DE SAN SIMEON LILIANA, NIEVA CINTIA y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificado médico obrante en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Justificase las inasistencias incurridas por el agente municipal SOSA JUAN, por el término de TRES (3) días a partir del 19-09-18, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 2º: Justificase las inasistencias incurridas por el agente municipal DE SAN SIMEON LILIANA, por el término de DOCE (12) días a partir del 19-09-18, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 3º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal NIEVA CINTIA, por el término de CIENTODOCE (112) días a partir del 20-09-18, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 4º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese -----

RESOLUCION Nº 411
Es copia fiel.-

Fdo. Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 21 de Septiembre de 2.018.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, MORIÑIGO SERGIO, FERNANDEZ GABRIELA, BIARDO ANGELES mediante la cual solicitan Licencia para Descanso Anual, que le corresponde por el año 2017, y;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal MORIÑIGO SERGIO, por el término de SIETE (7) días a partir del día 24-09-18.-----

ARTICULO 2º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal FERNANDEZ GABRIELA, por el término de DIECISEIS (16) días a partir del día 27-09-18.-----

ARTICULO 3º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal BIARDO ANGELES, por el término de QUINCE (15) días a partir del día 28-09-18.-----

ARTICULO 4º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, Comuníquese al interesado, insértese en su legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION Nº 412
Es copia fiel.-

Fdo. Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 21 de Septiembre de 2.018

VISTO:

La necesidad de reducir costos en la Administración Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, para un mejor desenvolvimiento de sus tareas empleados municipales cuentan con celulares corporativos de este municipio;

Que, a medida de lo posible, es necesario adecuar el uso y gastos de los mismos, debiéndose dictar la norma legal correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: A partir del 1º de Octubre de 2018 los titulares de teléfonos celulares corporativos pertenecientes a este Municipio que excedan el importe del abono básico vigente que corresponde a su respectivo plan mensual deberán hacerse cargo del excedente facturado.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría, Tesorería y los Titulares de celulares del Municipio de Salliqueló, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION Nº 413
Es copia fiel.-

Fdo. Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 24 de Septiembre de 2018.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, LEMOS HUGO, GOMEZ BRUNO, por la cual solicitan licencia por razones particulares;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

ARTICULO 1º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal LEMOS HUGO, por el día 26-09-18, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

ARTICULO 2º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal GOMEZ BRUNO, por el día 28-09-18, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

ARTICULO 3º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo Personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION Nº 414
Es copia fiel.-

Fdo. Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 25 de Septiembre de 2.018.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, AVILA YANINA, FEDORASZEZECH CELESTE, SUAREZ LAURA y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificado médico obrante en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

ARTICULO 1º: Justificase las inasistencias incurridas por el agente municipal AVILA YANINA, por el día 17-09-18, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 54 del C. C. T.-----

ARTICULO 2º: Justificase las inasistencias incurridas por el agente municipal FEDORASZEZECH CELESTE, por el término de DOS (2) días a partir del 19-09-18, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 54 del C. C. T.-----

ARTICULO 3º: Justificase las inasistencias incurridas por el agente municipal SUAREZ LAURA, por los días 04 y 25-09-18, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 54 del C. C. T.-----

ARTICULO 4º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese -----

RESOLUCION Nº 415
Es copia fiel.-

Fdo. Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 25 de Septiembre de 2.018.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, CAROSIO PAMELA, CORRAL RICARDO, DE LOS SANTOS MARCOS y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificado médico obrante en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal CAROSIO PAMELA, por el término de DOCE (12) días a partir del 13-09-18, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 2º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal CORRAL RICARDO, por el término de DIEZ (10) días a partir del 21-09-18, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 3º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal DE LOS SANTOS MARCOS, por el término de TRES (3) días a partir del 24-09-18, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 4º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese -----

RESOLUCION Nº 416
Es copia fiel.-

Fdo. Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 25 de Septiembre de 2.018.-

VISTO:

La inasistencia incurrida por el agente municipal, CANDO CAROLINA y;

CONSIDERANDO:

Que el día 25-09-18 trataron temas gremiales,

Que por pertenecer al Sindicato de U.P.C.N, asistió al mismo;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Justifícase las inasistencias de la agente municipal CANDO CAROLINA, por el día 25-09-18, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 51 del C. C. T.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION Nº 417
Es copia fiel.-

Fdo. Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 26 de Septiembre de 2018.-

VISTO:

Las notas elevadas por los agentes municipales PASCUAL IVANA, BEDOGNI CRISTINA, GIMENEZ PAULA, mediante la cual solicita licencia por razones de estudio, y;

CONSIDERANDO:

Que la misma se encuentra justificada mediante certificado adjunto;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase Licencia por razones de estudio al agente municipal PASCUAL IVANA, por los días 06 y 26-09-18, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 63 del C.C.T.-----

ARTICULO 2º: Concédase Licencia por razones de estudio al agente municipal BEDOGNI CRISTINA, por los días 19 y 26-09-18, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 63 del C.C.T.-----

ARTICULO 3º: Concédase Licencia por razones de estudio al agente municipal GIMENEZ PAULA, por el día 22-09-18, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 63 del C.C.T.-----

ARTICULO 4º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION Nº 418
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 28 de Septiembre de 2.018.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, COMETTA LILIANA, PEDEMONTE GIMENA, MARTIN LUIS MARIA, BRAY ISABEL y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificado médico obrante en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Justificase las inasistencias incurridas por el agente municipal COMETTA LILIANA, por el término de ONCE (11) días a partir del 25-09-18, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 2º: Justificase las inasistencias incurridas por el agente municipal PEDEMONTE GIMENA, por el término de CINCO (5) días a partir del 25-09-18, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 3º: Justificase las inasistencias incurridas por el agente municipal MARTIN LUIS MARIA, por los días 24 y 27-09-18, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 4º: Justificase las inasistencias incurridas por el agente municipal BRAY ISABEL, por el término de SIETE (7) días a partir del 27-09-18, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 5º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese -----

RESOLUCION Nº 419
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 28 de Septiembre de 2.018.-

VISTO:

El certificado médico presentado por la agente municipal CAROSIO PAMELA, mediante el cual acredita su embarazo, y;

CONSIDERANDO:

Que dicha situación se halla prevista en el artículo 59 del C.C.T, mediante la cual se le otorga a la interesada una licencia por maternidad de 110 días con goce íntegro de haberes,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase Licencia por Maternidad a la agente municipal Sra. CAROSIO PAMELA a partir del día 25-09-18 por el término de CIENTO DIEZ (110) días corridos, reincorporándose a su trabajo el 14-01-19, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 59 del C. C. T.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION Nº 420
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 28 de Septiembre de 2.018.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, MARTINEZ SILVIA, NEVADO GIMENA, LORENZO ANTONELA, y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificado médico obrante en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

ARTICULO 1º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal MARTINEZ SILVIA por el término de QUINCE (15) días a partir del 27-09-18, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 2º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal NEVADO GIMENA, por el término de OCHO (8) días a partir del 28-09-18, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 3º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal LORENZO ANTONELA por el término de DOS (2) días a partir del 28-09-18, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 4º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese -----

RESOLUCION Nº 421
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 28 de Septiembre de 2.018.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, ILLESCA GABRIELA, ABREU PATRICIA y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificado médico obrante en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

ARTICULO 1º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal ILLESCA GABRIELA, por el término de DOCE (12) días a partir del 17-09-18, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 54 del C. C. T.-----

ARTICULO 2º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal ABREU PATRICIA, por el día 27-09-18, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 54 del C. C. T.-----

ARTICULO 3º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese -----

RESOLUCION Nº 422
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico



*La presente es una Publicación de la Municipalidad de Salliqueló.
Recopilación, diagramación e impresión
XVI - X - MMXVIII*